



Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

21^a sesión plenaria

Jueves 27 de octubre de 2022, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidencia: Sr. Kőrösi (Hungría)

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 137 del programa

Presupuesto por programas para 2022

Informe de la Quinta Comisión (A/77/535)

El Presidente (*habla en inglés*): Las posiciones de las delegaciones sobre la recomendación de la Quinta Comisión quedaron claras en la Comisión y se reflejan en las correspondientes actas oficiales. Por consiguiente, si no hay ninguna propuesta con arreglo al artículo 66 del Reglamento, ¿puedo considerar que la Asamblea General decide no debatir el informe de la Quinta Comisión presentado hoy ante la Asamblea?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): En consecuencia, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto o de posición. Permítaseme recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401, una delegación, en la medida de lo posible, deberá explicar su voto o posición una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que su voto o posición en la sesión plenaria difieran de su voto o posición en la Comisión. Recuerdo también que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Antes de comenzar a adoptar una decisión sobre la recomendación que figura en el informe de la Quinta Comisión, quisiera comunicar a los representantes que procederemos a adoptar una decisión del mismo modo en que se

hizo en la Comisión, a menos que se hubiera notificado lo contrario con antelación.

La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Comisión recomienda en el párrafo 6 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Estimaciones revisadas respecto de las actividades de las Naciones Unidas para mitigar la inseguridad alimentaria mundial y sus efectos humanitarios”. La Quinta Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 77/3).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 137 del programa.

Tema 70 del programa (continuación)

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Sra. Frein von Uslar-Gleichen (Alemania) (*habla en inglés*): Alemania desea expresar sus condolencias por el fallecimiento del Magistrado Cançado Trindade. Lamentamos mucho su pérdida.

Alemania se adhiere plenamente a la declaración formulada por el representante de la Unión Europea (véase A/77/PV.20).

Alemania desea destacar el importante papel de la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)



principal de las Naciones Unidas. Sus fallos en los procedimientos contenciosos, así como sus opiniones consultivas, constituyen la máxima autoridad mundial a la hora de dirimir y aplicar cuestiones de derecho internacional. Así pues, junto con la Corte Penal Internacional, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Permanente de Arbitraje y otros tribunales internacionales e híbridos, la Corte Internacional de Justicia es un pilar fundamental del orden internacional basado en normas, que tiene el derecho internacional como eje. Lo demuestra el hecho de que el número de asuntos presentados ante la Corte no deja de aumentar.

Por todo ello, nos parece sumamente importante recordar que la competencia de la Corte se basa en el principio del consentimiento. En consecuencia, asegurar una adhesión amplia a la competencia de la Corte Internacional de Justicia debería ser el objetivo de todos aquellos Estados que busquen fortalecer el papel del derecho internacional en las relaciones internacionales y mejorar la confianza en esa institución para el arreglo judicial de las controversias. En ese sentido, Alemania exhorta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de aceptar la competencia de la Corte como obligatoria y lo expresen mediante una declaración general con arreglo al Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto de la Corte, como hizo nuestro país en 2008. Por otro lado, las partes no pueden someterse a la competencia de la Corte Internacional de Justicia sin haber expresado su consentimiento. Una desviación de ese principio comprometería gravemente la aceptación del papel de la Corte y, por ende, terminaría menoscabando su eficacia. Así pues, la distinción entre las dos funciones de la Corte debe ser clara, y la Corte Internacional de Justicia no debe ceder a los intentos de convertir lo que, esencialmente, es una controversia entre dos Estados en una cuestión de derecho abstracta. Además, siempre que un Estado haya aceptado la competencia de la Corte, deberá respetar y seguir todas las decisiones adoptadas por la corte en un litigio determinado.

La Corte solo podrá ser una guardiana eficaz del orden jurídico internacional si sus fallos se respetan y aplican sin excepciones. Por ello, hay que subrayar la importancia de que se acaten los fallos de la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas. El 5 de septiembre de 2022, Alemania, con arreglo al Artículo 63, párrafo 2, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, presentó una declaración de intervención en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de*

Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia). En relación con esa causa, Alemania desea subrayar, una vez más, que las providencias sobre medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia son jurídicamente vinculantes para las partes en litigio, por lo que la Federación de Rusia, según lo ordenado por la Corte Internacional de Justicia, tiene la obligación internacional de suspender de inmediato sus operaciones militares en Ucrania. Al margen de la causa y el derecho sustantivo en cuestión, el incumplimiento de un fallo socava el respeto por la Corte y su eficacia general como mecanismo para el arreglo de controversias. Las decisiones de la Corte, como máxima autoridad del derecho internacional, ofrecen una excelente orientación para aplicar e interpretar el derecho internacional.

Alemania felicita a la Corte por su importante labor y sigue siendo una firme partidaria del papel de la Corte en el arreglo de controversias internacionales por medios pacíficos.

Sr. Pereira Sosa (Paraguay): Aprovecho esta oportunidad para expresar, en nombre de mi delegación, nuestro más sincero agradecimiento a la Magistrada Joan E. Donoghue por su gestión como Presidenta de la Corte Internacional de Justicia. Igualmente, hago extensivos mis saludos a los distinguidos Magistrados de la Corte. De igual manera, agradecemos el informe de la Corte Internacional de Justicia, que abarca el período comprendido entre agosto de 2021 y julio de 2022.

Mi país otorga gran importancia a la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Celebramos la labor de la Corte y encomiamos su sólida reputación como institución imparcial que ejerce su función con los más altos estándares legales. Reconocemos la importante gestión de la Corte durante el período en cuestión, con fallos y providencias relativas a cuestiones referidas a diferentes áreas geográficas y temas, como por ejemplo la interpretación y aplicación de tratados y convenciones sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, la prevención del genocidio, la financiación del terrorismo, la inmunidad de jurisdicción de los Estados, el medio ambiente y la delimitación marítima, entre otros. El gran volumen y la diversidad de casos son un testimonio de la importancia que tiene la Corte para la vigencia del estado de derecho y un orden multilateral basado en normas.

Destacamos la importante contribución de la Corte en el arreglo pacífico de controversias, práctica que nos ayuda a fortalecer la vigencia del estado de derecho a nivel internacional. Asimismo, valoramos la jurisprudencia

de los fallos de la Corte, los cuales tienen un impacto general en su utilización como un medio de guía para la interpretación del derecho internacional. Creemos firmemente en un sistema multilateral basado en normas, en el cual son necesarias la participación constructiva de los Estados en la búsqueda del arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En este particular, hacemos un llamado a los Estados que aún no lo han hecho para que consideren aceptar la jurisdicción de la Corte. El respeto a las decisiones, sentencias y dictámenes de la Corte es fundamental para garantizar el éxito de la justicia internacional, incluido un orden internacional basado en normas. En el marco más amplio del derecho internacional, no perdamos de vista a los principales beneficiarios del derecho internacional, que son las personas y, por ende, la humanidad en su conjunto.

La República del Paraguay acepta el derecho internacional y se ajusta a principios generales que rigen sus relaciones internacionales. En este sentido, reiteramos nuestro compromiso y respeto irrestricto a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, en particular al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos y la abstención del recurso al uso o a la amenaza del uso de la fuerza. El Paraguay acepta la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia bajo la condición de reciprocidad para todas las controversias previstas en el Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto de la Corte. Con respecto a las publicaciones realizadas por la Corte, tanto en versión impresa como digital, la República del Paraguay alienta a la Corte a continuar con esta labor, y en particular alienta a que las publicaciones puedan ser realizadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Para finalizar, expresamos nuestros buenos augurios a la labor de los magistrados de la Corte durante el período actual y a sus futuras labores y reconocemos la importante contribución de la Corte al derecho internacional. Honramos finalmente la memoria del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade por su contribución al derecho internacional.

Sr. Chrysostomou (Chipre) (*habla en inglés*): Chipre se adhiere plenamente a la declaración del representante de la Unión Europea (véase A/77/PV.20) y desea formular algunas observaciones adicionales.

Para empezar, quisiera dar las gracias a la Presidenta Donoghue por presentar el informe de este año de la Corte Internacional de Justicia (A/77/4) y celebrar el gran nivel de actividad de la Corte durante el período

que abarca el informe, como por ejemplo el dictado de cuatro fallos y 15 providencias y la asunción de cuatro nuevas causas relativas a controversias. Durante el período sobre el que se informa, las causas remitidas a la Corte versaron sobre una amplia variedad de cuestiones, como la delimitación territorial y marítima, las violaciones de los derechos de soberanía y de los espacios marítimos, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, el genocidio, la reparación de hechos internacionalmente ilícitos, la protección del medio ambiente y, con carácter más general, la interpretación y aplicación de los tratados y convenios internacionales. Como se indica en el informe, la amplia distribución geográfica de las causas remitidas a la Corte y su diversidad en lo que respecta al fondo de las controversias son un reflejo del carácter universal y general de la competencia de la Corte. Encomiamos a la Corte por las medidas que ha adoptado para retomar sus métodos de trabajo prepandémicos, entre los que se incluyen la celebración de audiencias públicas presenciales e híbridas y la celebración de las sesiones privadas de la Corte, con efecto a partir del 1 de junio.

Chipre es una firme defensora de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y confía plenamente en su imparcialidad y eficacia. Como país que aprecia el derecho internacional y el multilateralismo eficaz, Chipre se adhiere a los principios de la Corte y confiere gran importancia a todos los medios pacíficos para el arreglo de controversias, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 2 y el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Quisiera reiterar que mi país reconoció la jurisdicción obligatoria de la Corte en 1988, con arreglo al Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y alentamos vivamente a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo.

No podemos dejar de incidir en la contribución que realiza la jurisprudencia de la Corte a la protección de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al desarrollo de los conceptos del crimen de agresión y de la prohibición del uso de la fuerza. Además, tomamos nota de que la Corte Internacional de Justicia conoce de varias controversias relativas a la delimitación de las fronteras marítimas que se rigen por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, labor que genera derecho internacional consuetudinario. Como señaló la Presidenta Donoghue en su reciente discurso con motivo del 40° aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la jurisprudencia desempeña un papel importante a la hora de identificar y consolidar

las normas que se aplican no solo a los Estados partes en la Convención, sino también a los Estados que no lo son. Aprovecho esta oportunidad para subrayar que mi país ha expresado en varias ocasiones su disposición a entablar negociaciones con cualquier país a fin de lograr un arreglo pacífico y de buena fe de toda controversia marítima que surja en el Mediterráneo Oriental, siempre desde el pleno respeto del derecho internacional, y en particular el arreglo de toda controversia de esa índole en sede de la Corte Internacional de Justicia.

Por último, el período que abarca el informe de este año estuvo marcado por la trágica pérdida del Honorable Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade, una de las figuras más destacadas de la Corte, un académico y jurista prolífico al que extrañaremos sobremedida. La elección para cubrir la vacante en la Corte Internacional de Justicia que surgió tras el triste fallecimiento del Magistrado Trindade se celebrará en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad dentro de unos días. A ese respecto, Chipre desea reiterar la importancia de seleccionar a los juristas más destacados de gran mérito y reputación internacional procedentes de todas las regiones del mundo y de diversas tradiciones jurídicas para que presten servicio como magistrados de la Corte.

Sr. Rhee (República de Corea) (*habla en inglés*): Para empezar, permítaseme expresar mi gratitud a la Presidenta Joan E. Donoghue por su exhaustiva exposición informativa (A/77/4) sobre la evolución y las actividades judiciales de la Corte Internacional de Justicia (véase A/77/PV.20). Expresamos nuestro agradecimiento y apoyo a la Corte por los logros realizados durante el período objeto de examen. También deseamos expresar nuestro más sentido pésame por el fallecimiento del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade, cuya inestimable contribución, como miembro de la Corte, al fortalecimiento del principio del arreglo pacífico de controversias se recordará durante muchos años. Tomamos nota con agrado de que la Corte ha desempeñado con éxito sus tareas durante el período que abarca el informe, a pesar de la situación incierta en la que se encuentra. En ese contexto, celebramos que la Corte decidiera en junio flexibilizar las medidas que había adoptado durante la pandemia de enfermedad por coronavirus, lo que incluía volver a celebrar audiencias presenciales. Confiamos en que la Corte superará con celeridad todo reto que siga planteando la pandemia.

Desde principios de este año, la comunidad internacional también ha hecho frente a un desafío grave al principio fundamental de la prohibición del uso de la

fuerza, que está consagrado en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y tiene la categoría de *ius cogens*. Quisiéramos enfatizar una vez más que los Estados deben solucionar sus controversias por medios pacíficos y abstenerse de recurrir a la fuerza. En ese sentido, el papel de la Corte es más importante que nunca.

Durante el período que abarca el informe, la Corte dictó cuatro fallos y emitió dos providencias de medidas provisionales. La adopción de medidas provisionales por parte de la Corte el 16 de marzo, que se hizo de forma rápida y oportuna, en los diez días siguientes al inicio de las deliberaciones de la Corte, es una muestra clara de la necesidad urgente de proteger los importantes intereses jurídicos en juego. Aprovechamos esta oportunidad para reiterar que las medidas provisionales ordenadas por la Corte son vinculantes para las partes interesadas y de obligado cumplimiento.

También tomamos nota de que el fondo de las 16 causas actualmente pendientes ante la Corte es considerablemente variado y se extiende de la delimitación marítima y territorial a los derechos humanos, la protección del medio ambiente, las relaciones diplomáticas, las inmunidades soberanas y las relaciones económicas. Cabe considerar que la creciente diversidad de las causas remitidas a la Corte es una señal positiva de que el principio del arreglo pacífico de las controversias se está extendiendo a todos los aspectos de las relaciones internacionales.

Tomamos nota con interés de que el fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte está recabando un mayor apoyo. Esperamos que el fondo fiduciario pueda contribuir a aumentar la diversidad regional en el Programa de Becas, que es indispensable para promover la próxima generación de expertos en derecho internacional.

En conclusión, reitero que la delegación de la República de Corea seguirá apoyando firmemente la labor de la Corte.

Sra. Silva Walker (Cuba): Cuba se adhiere a la declaración pronunciada por la República de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países no Alineados (véase A/77/PV.20), y en su capacidad nacional realiza la siguiente intervención.

Nuestra delegación desea resaltar la importancia de la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial internacional que dirime, de acuerdo con el derecho internacional, de manera pacífica y de buena fe, las controversias de mayor impacto para la comunidad

internacional. Reiteramos nuestro compromiso con la estricta aplicación del derecho internacional y con la solución pacífica de las controversias internacionales. Al mismo tiempo, quisiéramos destacar la labor realizada por la Corte Internacional de Justicia desde su surgimiento. Las decisiones y opiniones consultivas de la Corte han sido de especial trascendencia, no solo para las causas sometidos a su consideración, sino también para el desarrollo del derecho internacional público. En este sentido, la República de Cuba agradece la presentación del informe de la Corte Internacional de Justicia (A/77/4) sobre el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022.

El volumen de causas puestas a consideración de ese foro, muchas de las cuales corresponden a la región de América Latina y el Caribe, demuestra la importancia que la comunidad internacional otorga al arreglo pacífico de las controversias. Cuba pondera el arreglo pacífico de las controversias de acuerdo con el Artículo 33, párrafo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, y ha declarado el sometimiento voluntario a la jurisdicción de la Corte. Al respecto, observamos con preocupación la negativa de algunos países de acatar los fallos que les son desfavorables, obstaculizando los mecanismos con que cuentan las Naciones Unidas para hacerlos efectivos y ejecutables. Cuba considera de utilidad la presentación de un balance crítico por parte de la Corte en el cual se examine su relación con los órganos de las Naciones Unidas, y en especial con el Consejo de Seguridad. En tal sentido, esta situación pone de manifiesto la necesidad de reformar el sistema de las Naciones Unidas a fin de otorgar mayores garantías a los países en vías de desarrollo frente a las naciones poderosas, lo que se extiende también a la Corte Internacional de Justicia.

No se puede pensar en el fortalecimiento del estado de derecho en el plano internacional sin el indispensable apoyo que aporta la labor realizada por la Corte a través de sus fallos y opiniones consultivas. Cuba desea agradecer las publicaciones puestas a disposición de los Estados Miembros y los recursos en línea, que constituyen un valioso material para la difusión y estudio del derecho internacional público, fundamentalmente para los países en desarrollo, algunos de los cuales nos vemos, en muchas ocasiones, privados de la información relacionada con los avances del derecho internacional. En el caso particular de Cuba, esta situación se intensifica debido a la obsoleta y absurda política de bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América, que nos impide el acceso a numerosos sitios web y nos restringe el uso de Internet.

Muchas han sido las causas de relevancia tratadas por la Corte Internacional de Justicia. Al respecto, Cuba concede gran importancia a la opinión consultiva emitida de manera unánime el 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares (A/51/218, anexo). Asimismo, instamos a que se respete plenamente la opinión consultiva de 9 de julio de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase A/ES-10/273) y hacemos un llamamiento a todos los Estados a respetar y garantizar el respeto de las disposiciones de la Corte en este importante asunto. Llamamos la atención sobre la relevancia que tiene en la actualidad la observancia de la opinión consultiva emitida por la Corte el 26 de abril de 1988 sobre la *Aplicabilidad de la obligación de someter una controversia a arbitraje con arreglo a la sección 21 del Acuerdo de 26 de junio de 1947 relativo a la Sede de las Naciones Unidas*. En esta opinión consultiva, la Corte concluye que los Estados Unidos, como parte en el citado Acuerdo relativo a la Sede de la Organización, tiene la obligación, de conformidad con la sección 21 de ese Acuerdo, de someterse a arbitraje para el arreglo de las controversias entre ese país y las Naciones Unidas, y recuerda el principio fundamental de que el derecho internacional prevalece sobre el derecho interno.

Cuba también otorga gran relevancia a la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para que la Corte Internacional de Justicia pueda realizar de manera adecuada su trabajo en función de lograr la solución por vía pacífica de los conflictos que tiene bajo su jurisdicción. Hacemos un llamado a trabajar en función de lograr que esos recursos lleguen de manera oportuna y apropiada a la Corte.

Finalmente, reiteramos una vez más que la República de Cuba ha sido un país con vocación pacifista y respetuosa del derecho internacional y siempre ha cumplido fielmente con sus obligaciones internacionales derivadas de los tratados de los cuales es parte.

Sra. Cicéron Bühler (Suiza) (*habla en francés*): Suiza agradece a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia la presentación del informe de la Corte (A/77/4). Le agradecemos sus esfuerzos y su dedicación, como también a los demás magistrados de la Corte.

Al final de un año de intensa actividad para la Corte, Suiza le desea reiterar su pleno apoyo. Año tras año, la Corte sigue conociendo de un gran número de causas, muy diversas y de vital importancia, y contribuye de ese modo al arreglo pacífico de controversias. La Corte

también se ha adaptado a los nuevos retos y al carácter urgente de las situaciones que le han presentado, Su eficacia fue especialmente grande al dictar cuatro fallos durante el período que abarca el informe, así como 15 providencias y audiencias relativas a seis causas. La Corte ha sabido igualmente ser flexible, lo que ha permitido la celebración de audiencias híbridas sobre los asuntos de los que conoció este año. La Corte también demostró que sigue siendo un órgano esencial, ya que se ha ocupado de cuatro causas nuevas durante el periodo examinado.

Mi delegación desea poner de relieve dos aspectos en esta declaración: la importancia de reconocer la competencia de la Corte y el carácter vinculante de sus decisiones.

Suiza apoya desde hace mucho tiempo la acción de la Corte. Ese apoyo se inscribe en el marco de una política exterior, cuyo objetivo es fomentar el arreglo pacífico de controversias, promover el estado de derecho y el derecho internacional. Suiza reconoció de manera inequívoca ya en 1948 la competencia de la Corte. A fin de incrementar en mayor medida el apoyo del que goza la Corte, Suiza alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a reconocer la competencia de la Corte. El reconocimiento previo de la competencia de la Corte es un elemento indispensable para promover la paz y la seguridad internacionales. Permitiendo que la Corte intervenga antes de que estalle un conflicto se da una oportunidad a la paz. Eso no representa una garantía ante los conflictos armados, pero nuestra obligación, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, es preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Tenemos que hacer todo lo posible para evitar esa situación, y la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel fundamental en ese sentido.

En ese contexto, conviene recordar que algunos Estados, entre ellos Suiza, publicaron en 2014 el manual sobre la aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. En ese manual se proporcionan indicaciones útiles sobre cómo todos los Estados pueden consentir la competencia de la Corte. En él figuran consejos prácticos, en particular modelos que pueden adaptarse a las necesidades particulares. De ese modo, tanto si un Estado desea reconocer la competencia de la Corte mediante la ratificación de un tratado, una declaración unilateral o un reconocimiento *ad hoc* una vez que comienza a conocer de una causa, puede encontrar un apoyo concreto y detallado. Ese manual está disponible en todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la Corte. El consentimiento de los Estados es primordial para que la Corte pueda llevar a cabo su mandato. Por lo tanto, lamentamos que ningún nuevo

Estado haya reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte desde 2019, pero albergamos la esperanza de que ese manual pueda contribuir a remediar el problema. También en ese sentido, Suiza se asoció en 2021 a la iniciativa de Rumania por la que se trata de fortalecer la competencia de la Corte.

Suiza también desea subrayar que los fallos de la Corte no son recomendaciones, sino que, por el contrario, son jurídicamente vinculantes. En ese sentido, debemos pedir que se fortalezca la cooperación entre la Corte y el Consejo de Seguridad, lo que podría contribuir positivamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En efecto, la Corte permite que una tercera parte neutral intervenga para ofrecer una solución basada en el derecho a controversias que existan entre los diferentes Estados afectados. De ese modo, la Corte también legitima el estado de derecho y el derecho internacional para todas las ciudadanas y ciudadanos. En ese sentido, la aportación de la Corte es inestimable.

Sr. Colas (Francia) (*habla en francés*): En nombre de Francia, quisiera agradecer a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por haber presentado el informe sobre la actividad de la Corte (A/77/4). En nombre de mi país, también quiero celebrar la memoria del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade, quien falleció en mayo. Francia rinde homenaje a los servicios que ha prestado a la Corte y al derecho internacional. Doy las gracias a la delegación del Brasil por el emocionante homenaje que le ha rendido esta mañana (véase A/77/PV.20).

El informe sobre la actividad de la Corte atestigua su importancia en el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Como muestra la lista de causas de la Corte, la actividad contenciosa de la Corte ha aumentado en los últimos decenios. Francia quisiera reiterar su profunda adhesión a la Corte Internacional de Justicia, cuya contribución al arreglo pacífico de controversias internacionales es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las decisiones de la Corte contribuyen, en efecto, a calmar las relaciones entre Estados y les ayudan a alcanzar una solución mientras que los demás medios de arreglo pacífico de controversias no lo permiten. El recurso a la Corte Internacional de Justicia se basa en el consentimiento de los Estados, que puede expresarse a través de los diferentes modos de aceptación de su competencia, de conformidad con las disposiciones de su Estatuto. Por ejemplo, Francia ha aceptado ser parte de un gran número de tratados que contienen cláusulas de arbitraje que prevén la competencia de la Corte Internacional de Justicia. Además, Francia es el único Estado que ha aplicado la regla del *forum prorogatum* al haber

aceptado que la Corte examine una demanda para la cual no se había establecido inicialmente su competencia, tal y como se prevé en el artículo 38, párrafo 5, del Reglamento de la Corte.

Este año la actividad de la Corte se ha caracterizado por la causa *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*. Francia recuerda que los Estados están obligados a cumplir los fallos y las providencias sobre medidas provisionales que la Corte dicta en el marco de su actividad contenciosa. Se trata de una cuestión de respeto del orden jurídico internacional basado en normas. La Corte también desempeña un papel importante porque ejerce funciones consultivas. Si bien sus fallos no son vinculantes para los Estados y su función difiere de la de sus providencias, a las que no sustituyen, las opiniones consultivas permiten una mejor comprensión del derecho internacional y, por tanto, refuerzan la autoridad del derecho internacional.

Para concluir, Francia desea hacer hincapié en la importancia que concede a las diferentes lenguas y culturas que integran la Corte, ya que esa diversidad contribuye a la calidad de su labor y a la autoridad de su jurisprudencia. Francia también recuerda la importancia del bilingüismo en la Corte, en virtud del Artículo 39 de su Estatuto, en el que se establece que los idiomas oficiales de la Corte son el francés y el inglés. Habida cuenta de los desafíos que se le plantean actualmente al multilateralismo y al derecho internacional, la Corte sigue siendo una institución esencial para la paz y el orden jurídico internacional. Por esa razón, aprovecho esta oportunidad, en nombre de Francia, para reiterar a la Corte y a todos sus miembros y personal nuestro profundo agradecimiento por la labor que acomete.

Sra. Ceceros (Chile): Permítaseme comenzar transmitiendo el saludo de nuestro país a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, la Honorable Magistrada Joan E. Donoghue.

Primeramente, debo señalar que Chile suscribe íntegramente la declaración formulada en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/77/PV.20). A continuación, haré algunas precisiones propias.

Chile ha recibido con satisfacción el completo informe que se ha presentado a esta Asamblea respecto de las actividades desarrolladas por la Corte Internacional de Justicia (A/77/4) correspondientes al período comprendido entre 2021 y 2022. Quisiéramos destacar el especial interés que reviste, para el desarrollo del derecho internacional, la amplia diversidad de materias

que ha abordado la Corte, tanto en su función jurisdiccional como consultiva, lo que da cuenta del intenso y valioso trabajo desplegado. Observamos que el incremento en las actividades de la Corte es fiel reflejo de la confianza que los Estados han depositado en su robusta institucionalidad, sobre todo considerando el sometimiento voluntario del recurso a la Corte. Asimismo, los Estados valoran la jurisprudencia de la Corte, la que además es objeto de creciente interés por parte de centros académicos a lo largo del mundo. Resulta clave, para el fortalecimiento de sus competencias, que los Estados tengan plena garantía de la imparcialidad e independencia de la Corte, todos valores y principios que se expresan en su actuar. Chile reafirma esa confianza al someter a consideración y resolución de la Corte asuntos de la mayor relevancia jurídica. En efecto, como es conocido, se encuentra pendiente ante la Corte la *Controversia sobre la situación y la utilización de las aguas del Silala (Chile c. Bolivia)*.

Durante el período que abarca el informe, la Corte pronunció cuatro fallos y emitió nueve providencias para la tramitación de causas contenciosas, y también convocó audiencias en formato híbrido respecto de seis causas. Chile destaca este enorme esfuerzo de gestión considerando la compleja situación de la pandemia que afectó a su trabajo. Mi delegación quisiera destacar que el promedio de tiempo que transcurre entre la conclusión del procedimiento oral y la emisión de una sentencia o de una opinión consultiva por parte de la Corte no supera los seis meses, lo cual es, sin lugar a dudas, un punto a resaltar y felicitar, puesto que, a pesar de la complejidad de las causas en cuestión, la Corte ha procurado no dilatar su pronunciamiento y ha mantenido una celeridad en su actuar, lo cual no hace más que reafirmar el excelente trabajo que realiza.

Reconocemos las altas responsabilidades de la Corte Internacional de Justicia y su misión. En efecto, su quehacer reafirma la vigencia del derecho internacional, de cuya aplicación emana la legitimidad del sistema de arreglo de controversias de carácter jurídico. La Corte, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, desempeña una labor fundamental en la interpretación y aplicación del derecho internacional como un instrumento destinado a fortalecer la convivencia pacífica de los Estados. En este contexto, el pleno y total cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales que emanan de sus decisiones, las que constituyen un imperativo para las partes que sometieron una controversia a su decisión, es algo que Chile honra y a lo que se adhiere plenamente.

Nos gustaría destacar muy particularmente los esfuerzos y las medidas adoptadas para que la Corte prosiga desempeñando sus funciones.

Chile quisiera destacar el compromiso que la Corte ha adquirido con los jóvenes de países en desarrollo en orden a hacerlos partícipes de las actividades, esto se ve reflejado en el Programa de Becas Judiciales de la Corte. Este programa permite a las universidades designar candidatos entre sus graduados en derecho para continuar su formación jurídica en la Corte durante diez meses. Se trata de una iniciativa de gran importancia, la cual se financia por medio de un fondo fiduciario creado en 2021 y administrado por el Secretario General. Consideramos que la concesión de becas a candidatos seleccionados de países en desarrollo procedentes de universidades con sede en dichos países garantiza la diversidad geográfica y lingüística del programa. Instamos a la Corte a proseguir este importante programa.

Mi país quisiera aprovechar esta oportunidad para rendir un homenaje al distinguido y honorable Magistrado Antonio Augusto Cançado Trindade, quien lamentablemente falleció este año. El Magistrado Cançado Trindade siempre puso a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos en el centro de toda la acción internacional, y su liderazgo fue decisivo en la consolidación del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Sin lugar a dudas, su pasión por el estudio del derecho se puede ver reflejada en su obra, junto a su compromiso con el ejercicio de la judicatura y el amor por la justicia. Su trabajo y obra deben servir como fuente de inspiración de las nuevas generaciones.

Finalmente, mi país reitera su respaldo a la Corte Internacional de Justicia por ser un pilar fundamental del estado de derecho a nivel internacional y confía en que, como ha ocurrido hasta ahora, las Naciones Unidas, de las que la Corte es el órgano judicial principal, continuarán brindando los recursos humanos y materiales necesarios para su tarea con la debida atención a sus requerimientos, de modo que la función esencial que juega la Corte se pueda cumplir cabalmente.

Sr. Elgharib (Egipto) (*habla en árabe*): Egipto se adhiere a la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/77/PV.20).

Damos una vez más la bienvenida a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, y le expresamos nuestro sincero agradecimiento por su exhaustivo informe (A/77/4) sobre la labor acometida por la Corte en el período comprendido

entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 (véase A/77/PV.20). También tomamos nota del informe del Secretario General sobre el fondo fiduciario para ayudar a los Estados a arreglar las controversias a través de la Corte Internacional de Justicia (A/77/204). Expresamos nuestras condolencias por el fallecimiento del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade el 29 de mayo y nuestro agradecimiento por su valiosa contribución a la labor de la Corte.

La creación de una entidad judicial global e inclusiva con competencia general constituye verdaderamente un punto de inflexión en la historia de la civilización y de la humanidad. Ha consolidado la decisión de la comunidad internacional de defender los principios del derecho, la justicia y la equidad a nivel internacional y de la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Lo que promueve el valor de ese cambio histórico es el compromiso verdadero de los Estados, habida cuenta de que los mecanismos de litigio y el arreglo de las controversias internacionales dependen de su voluntad y del principio del consentimiento. Ese importante desarrollo histórico no debe verse socavado por aquellas controversias internacionales que no se resuelven por medios pacíficos. La Corte Internacional de Justicia sigue siendo una plataforma para todos los que deseen remitirle causas. Por lo tanto, nos congratulamos de la importante labor desempeñada por la Corte durante el período que abarca el informe y nos alegramos de que las causas que examina tengan un amplio alcance sustantivo y procedan de países de todas las regiones. Hay más de 300 convenios bilaterales e internacionales que son competencia de la Corte, y todos ellos son un verdadero testimonio del carácter global y de la competencia judicial general de esa entidad judicial internacional única.

En el informe se menciona que recurrir a la Corte sigue siendo una opción económica para las partes litigantes en comparación con otras opciones. Sin embargo, al mismo tiempo, acogemos con satisfacción los esfuerzos del fondo fiduciario para ayudar a los Estados a solucionar las controversias a través de la Corte. Egipto se congratula de la creación del fondo fiduciario de la Corte para el Programa de Becas Judiciales, que pretende proporcionar una financiación adecuada para que el personal jurídico de los países en desarrollo se beneficie del programa. El fondo fiduciario contribuirá a la popularización del derecho internacional y a su mejor comprensión, así como al desarrollo de la capacidad jurídica profesional institucional de todos los países y al fortalecimiento del estado de derecho en general en el plano internacional.

Consideramos que debemos seguir intensificando los esfuerzos para garantizar el desarrollo de la capacidad jurídica profesional de los países en desarrollo, de modo que puedan participar en igualdad de condiciones con otros países en las actividades de los foros internacionales que se ocupan del derecho internacional y del arreglo de las controversias internacionales, como es el caso de la Corte Internacional de Justicia.

El Sr. Wallace (Jamaica), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Egipto alienta a todos los países a optimizar los beneficios de la competencia de la Corte y sus fallos en sus controversias con otros países. A ese respecto, y convencidos de la importancia que reviste el arreglo pacífico de las controversias internacionales, Egipto declaró en 1957 su decisión de aceptar la competencia de la Corte respecto del Canal de Suez y los acuerdos relacionados con su labor, de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto de la Corte. Egipto se ha adherido a muchos convenios internacionales por los que se reconoce el fallo de la Corte en las controversias sobre la interpretación y la aplicación de esos convenios.

Asimismo, destacamos la importancia de las opiniones consultivas de la Corte y alentamos a las organizaciones y a los órganos pertinentes a que recurran a la Corte, a fin de beneficiarse de su experiencia jurídica excepcional y de sus importantes interacciones con una serie de sistemas jurídicos. Sin duda, ello contribuirá a esclarecer la posición del derecho internacional en lo que respecta a los temas nuevos y delicados que surgen y cobran impulso junto con el desarrollo constante que experimenta la humanidad.

Para concluir, Egipto reitera que está dispuesto a seguir cooperando de manera activa con la Corte. Creemos en el papel fundamental que desempeña ese órgano en la consolidación y la aplicación del principio del estado de derecho en el plano internacional.

Sr. Aidid (Malasia) (habla en inglés): En primer lugar, Malasia quisiera dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por su informe sobre la labor de la Corte (A/77/4). Malasia también quisiera transmitir su más sentido pésame por el fallecimiento del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade el 29 de mayo.

Malasia hace suya la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/77/PV.20).

Observamos que, durante el período sobre el que se informa, la Corte continuó experimentando un nivel elevado de actividad, lo que muestra con claridad que los Estados siguen teniendo confianza en ella. Firmemente convencida de la importancia del estado de derecho y el orden jurídico internacional, Malasia sigue siendo una ferviente partidaria de la Corte Internacional de Justicia. Eso lo demostramos con la presentación a la Corte de dos causas relacionadas con la soberanía.

Malasia también considera que las opiniones consultivas de la Corte contribuyen al esclarecimiento y el desarrollo del derecho internacional, así como al mantenimiento y el fortalecimiento de la coexistencia pacífica entre los Estados Miembros, habida cuenta de que, a pesar de no tener poder vinculante, tienen un peso jurídico y una autoridad moral considerables. Un ejemplo de ello es la opinión consultiva de la Corte, emitida el 8 de julio de 1996, sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares (A/51/218, anexo). Por primera vez en la historia, la Corte reconoció que la amenaza o el uso de armas nucleares son generalmente contrarios a las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados, en particular en lo que respecta a las normas y los principios del derecho humanitario. Además, la Corte declaró por unanimidad que existe la obligación jurídica de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz. Con esa opinión, la Corte determinó parámetros jurídicos por los que el uso de armas nucleares contraviene el derecho internacional consuetudinario y los tratados internacionales. A ese respecto, desde 1996 Malasia ha venido presentando anualmente a la Primera Comisión y a la Asamblea General un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”. Invitamos a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a respaldar y copatrocinar el proyecto de resolución en este período de sesiones de la Primera Comisión.

Malasia también se hace eco del llamamiento del Movimiento de Países No Alineados para que se respete la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase A/ES-10/273). La Corte concluyó que la construcción del muro es contraria al derecho internacional. La comunidad internacional debe respaldar esa opinión consultiva, habida cuenta de que es un eslabón crucial para detener la actividad beligerante asociada a los asentamientos ilegales que ha venido llevando a cabo

la Potencia ocupante desde 1967. Malasia reitera su llamamiento a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad, para que aprovechen la emisión de opiniones consultivas por la Corte, como se estipula en el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas. Respaldamos la recomendación de la Comisión de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel de que la Asamblea General solicite una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la continua negativa de Israel a poner fin a su ocupación del territorio palestino ocupado. La comunidad internacional también debe hacer rendir cuentas a los autores de las inhumanas atrocidades cometidas por la Potencia ocupante y los colonos ilegales en ese territorio.

Como órgano jurídico principal de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia está bien equipada para desempeñar un papel importante en los esfuerzos colectivos en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La utilización de la Corte en el arreglo pacífico de controversias debería tener un mayor reconocimiento y debería aprovecharse mejor. Malasia considera que la Corte debe tener un nuevo propósito en la Nueva Agenda de Paz de la Cumbre del Futuro de 2024.

Sra. Oehri (Liechtenstein) (*habla en inglés*): En primer lugar, permítaseme sumarme a los demás para expresar nuestras condolencias por la pérdida del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade. El Magistrado Cançado Trindade era un abogado internacional muy respetado y un académico apasionado que dedicó su vida a la causa del derecho internacional. Le rendimos homenaje por los servicios que prestó a la labor de la Corte Internacional de Justicia y honraremos su memoria y su legado.

El debate de este año tiene como telón de fondo el décimo aniversario de la declaración de la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. A ese respecto, Liechtenstein subraya el papel crucial que desempeña la Corte Internacional de Justicia en la salvaguarda del estado de derecho, que a nivel internacional ha sido objeto de ataques crecientes y sin precedentes. Como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia sigue resolviendo controversias de gran relevancia entre los Estados y emitiendo opiniones consultivas importantes. Aplaudimos la significativa contribución que hace la Corte al desarrollo progresivo del derecho internacional y al fortalecimiento del estado de derecho. Respaldamos el papel central que desempeña ese órgano en el marco

jurídico internacional, un papel por cuyo fortalecimiento continuaremos trabajando.

El mandato actual de resolver las controversias entre Estados se basa en un modelo de competencia consensuada. Por lo tanto, solo cuando los Estados estén dispuestos a aceptar la competencia de la Corte esta podrá desempeñar plenamente su papel en el arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, solo 73 Estados que integran la Asamblea han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte, lo que significa que casi dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas aún no lo han hecho. Por lo tanto, reiteramos nuestro llamamiento a todos los Estados Miembros para que reconozcan la jurisdicción obligatoria de la Corte con miras a aumentar su alcance y repercusión, en consonancia con la declaración liderada por Rumania el año pasado sobre la promoción de la competencia de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, consideramos que, dada la importante relación que existe entre la Corte y el Consejo de Seguridad, todos los Estados que aspiran a ser miembros elegidos del Consejo o que forman parte de él de forma permanente deben dar el ejemplo aceptando la jurisdicción obligatoria de la Corte.

La importancia de la Corte Internacional de Justicia se refleja también en la pertinencia de sus causas pendientes. A ese respecto, destacamos especialmente la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Gambia c. Myanmar)*, así como la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*. Esas causas se refieren a dos de las situaciones más graves en el mundo en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad y a la protección de los civiles, que son tareas fundamentales de las Naciones Unidas. Liechtenstein quisiera recordar a la Asamblea que las providencias sobre medidas provisionales de la Corte son jurídicamente vinculantes y que, desde el golpe militar ocurrido en Myanmar en febrero de 2021, diversas partes de las Naciones Unidas se han mostrado incoherentes respecto de la cuestión de la representación de Myanmar. Entendemos que, en consonancia con la resolución 396 (V), la decisión de la Comisión de Verificación de Poderes de las Naciones Unidas debe aplicarse de forma coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas.

A través de su función consultiva, la Corte Internacional de Justicia también puede proporcionarnos la claridad que tanto necesitamos en cuestiones complejas de derecho internacional. Ese instrumento ofrece a

los Estados una orientación importante y autorizada en la aplicación del derecho internacional. Por lo tanto, a Liechtenstein le alienta el hecho de que los Estados soliciten cada vez más opiniones consultivas a la Corte, entre otras cosas porque consolida aún más el papel de la Asamblea General como elemento clave en el esclarecimiento de las cuestiones jurídicas internacionales. En ese sentido, participamos activamente en la iniciativa liderada por Vanuatu para conseguir una opinión consultiva de la Corte sobre la cuestión del cambio climático. El cambio climático es un tema complejo que nos afecta a todos de diversas maneras y plantea muchas cuestiones difíciles. Recordemos que es la amenaza existencial del siglo. Por lo tanto, necesitamos respuestas jurídicas claras y razonadas para poder abordar de forma adecuada ese desafío, razón por la que debemos someter el tema al órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Sr. Maes (Luxemburgo) (*habla en francés*): Luxemburgo suscribe plenamente a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea (véase A/77/PV.20). Quisiera añadir algunas observaciones en nombre de mi país.

Doy las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por su informe sobre la labor de la Corte (A/77/4). Quisiera reiterar el apoyo inquebrantable de Luxemburgo a la Corte Internacional de Justicia y a su papel como órgano judicial principal de las Naciones Unidas según la Carta de las Naciones Unidas.

La Corte tiene la misión de resolver los litigios que se le remiten de conformidad con el derecho internacional. En ese sentido, la Corte contribuye de forma tangible a la solución pacífica de las controversias internacionales al aplicar las disposiciones de la Carta a los asuntos que se le presentan. La Corte trabaja para resolver las controversias entre los Estados mediante arreglos judiciales. Hoy es más importante que nunca defender los principios y valores consagrados en la Carta y el derecho internacional. El creciente número de causas presentadas ante la Corte, variadas tanto en su temática como en la diversidad de regiones que participan, demuestra la universalidad de la Corte y el papel crucial que desempeña en la promoción del estado de derecho.

Luxemburgo está firmemente convencido de que una aceptación más amplia de la jurisdicción obligatoria de la Corte le permitiría cumplir su mandato de forma más eficaz al darle la posibilidad de ir más allá de las cuestiones de competencia y examinar con mayor celeridad las cuestiones de fondo. Luxemburgo fue uno de los primeros Estados en reconocer la competencia de la

Corte como obligatoria en virtud de la declaración firmada el 15 de septiembre de 1930 por la Corte Permanente de Justicia Internacional. Según el informe anual de la Presidenta Donoghue, 73 Estados Miembros han declarado que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte. Luxemburgo también se suma a la declaración liderada por Rumania sobre la promoción de la competencia de la Corte. El reconocimiento de la competencia de la Corte redundará en interés de todos, en particular de los Estados Miembros y de la propia Corte. Permite a los Estados defender mejor sus derechos ante la Corte, al tiempo que fortalece las funciones judiciales conexas. La presentación de causas ante la Corte es una forma eficaz de resolver controversias por medios pacíficos. Cuando la Corte se ocupa de una causa, también puede contribuir a desbloquear una situación diplomática y evitar que una controversia se convierta en un conflicto.

Mediante providencia de fecha 16 de marzo, la Corte dictó medidas provisionales en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*. La Corte dictaminó que Rusia debía suspender inmediatamente las operaciones militares que había iniciado en el territorio de Ucrania el 24 de febrero. Sin embargo, Rusia no ha cumplido con la providencia. Ha intensificado y ampliado sus operaciones militares en el territorio de Ucrania y, por lo tanto, ha agravado la controversia sometida a la Corte. El 13 de octubre, Luxemburgo presentó una declaración de intervención, de conformidad con el Artículo 63 del Estatuto de la Corte. El número considerable de declaraciones de intervención ante la Corte demuestra la importancia que la comunidad internacional concede a la rendición de cuentas, el respeto del derecho internacional y al principio de buena fe como base de la confianza mutua, que es crucial para las relaciones internacionales.

Luxemburgo considera que intervenir en la presente causa permite a los Estados partes en la Convención sobre el Genocidio reafirmar su compromiso colectivo en cuanto al respeto de sus derechos y obligaciones en virtud de la Convención, en particular mediante el apoyo al papel esencial que cumple la Corte mediante la emisión de sus fallos como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y que ello tiene consecuencias para la comunidad internacional en su conjunto. Las declaraciones de intervención ante la Corte son especialmente importantes en el contexto de los instrumentos multilaterales, habida cuenta de que la interpretación de la Corte respecto de una controversia de la que se ocupa sienta

un precedente para otras partes. En ese sentido, el papel de la Corte es particularmente esencial cuando se trata de normas de carácter imperativo que implican todo el ordenamiento jurídico internacional en su conjunto. En consecuencia, es lógico que en ese tipo de situaciones puedan intervenir ante la Corte Estados que no son parte en el litigio pero que tienen interés en que se cumplan las normas de derecho internacional en cuestión.

La contribución de la Corte al desarrollo del derecho internacional es innegable. Sin embargo, su contribución a la solución judicial de las controversias solo puede ser eficaz si las partes en litigio garantizan la aplicación inmediata y completa de los fallos y las providencias de la Corte. La aplicación selectiva es un retroceso para el estado de derecho. Por lo tanto, Luxemburgo insta a todos los Estados cuyas controversias se someten a la Corte a cumplir los fallos y toda providencia de la Corte que indique medidas provisionales. Queremos destacar esta obligación en particular en el contexto de la guerra de agresión que Rusia libra contra Ucrania.

Sra. Chan Valverde (Costa Rica): Costa Rica agradece a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por su presentación del informe anual (A/77/4). También queremos expresar nuestras condolencias por el fallecimiento del Magistrado Antonio Augusto Cançado Trindade, quien será recordado no solo como un jurista destacado del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, habiendo sido Director del Instituto Interamericano y Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por su paso por la Corte Internacional de Justicia, sino también por sus aportes en materia de derechos humanos, los apátridas y la condición de vulnerabilidad de estas personas. La Corte ha perdido a un gran jurista, académico y humanista.

En un mundo cada vez más complejo y vulnerable, la justicia y la cooperación internacionales son más importantes que nunca. La Corte, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, contribuye al objetivo de la paz mundial a través de la resolución pacífica de las controversias internacionales en un entorno judicial formal. Es el único tribunal con una base jurídica en la propia Carta de las Naciones Unidas y está abierto a todos los Estados Miembros. Su competencia cubre varios asuntos importantes y una amplia gama geográfica, lo que refleja la confianza de la comunidad internacional en el papel de la Corte en la solución pacífica de las controversias. Apoyar a la Corte es apoyar a la paz, como un derecho humano fundamental. Es también la búsqueda de la seguridad jurídica, dentro de las posibles

interpretaciones de las normas, principios y valores jurídicos que conforman el derecho internacional público. Nuestro apoyo no es gratuito; surge del interés de buscar lo mejor para la convivencia entre las naciones. A través de sus opiniones consultivas y providencias, Costa Rica reconoce que la labor de la Corte al aportar claridad jurídica a las normas del derecho internacional y a su correcta aplicación. Apoyamos y destacamos el papel consultivo, tanto en el fortalecimiento del estado de derecho como en el apoyo al papel de la Asamblea General como órgano decisorio de las Naciones Unidas.

Costa Rica apoya la iniciativa de Vanuatu de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre el cambio climático. Esta opinión llega en un momento decisivo. La opinión consultiva de la Corte en este caso tendrá un impacto definitivo en el futuro de la vida humana en este planeta. En el centro de la cuestión del cambio climático y del medio ambiente están los derechos humanos. La Asamblea General ya hizo explícito mediante una contundente mayoría y ninguna oposición este íntimo vínculo, por medio del reconocimiento del derecho a un ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano (resolución 76/300). Con dicho reconocimiento, la Asamblea General asume el compromiso ahora de la declaración a la implementación. Sin un enfoque basado en derechos humanos, no será posible alcanzar la justicia climática. Costa Rica se involucrará con espíritu constructivo y solidario y sentido de urgencia en el proceso de aclaración por parte de la Corte de las obligaciones y responsabilidades de los Estados Miembros y de las acciones que debemos tomar como mínimo para proteger los derechos de las personas y de las generaciones futuras frente a la mayor amenaza que enfrenta la humanidad. También ayudará a fortalecer los mecanismos y procesos existentes que están abordando la crisis climática, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sería la vía más inclusiva, autorizada y constructiva disponible para una aclaración judicial independiente de las implicaciones legales del cambio climático bajo el derecho internacional.

Costa Rica está localizada en una de las regiones más biodiversas del mundo. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, alrededor del 60% de la vida terrestre y acuática mundial se encuentra en nuestra región. América Latina es líder y contribuyente en asuntos jurídicos internacionales, tanto medioambientales como de otro tipo, y destacamos la importancia del acceso a los recursos y al proceso

judicial en otras lenguas, además del francés y el inglés, para mejorar la vida de quienes se esconden tras la barrera del idioma.

Para concluir, Costa Rica reitera su reconocimiento y apoyo a la labor de la Corte Internacional de Justicia y de sus magistrados, cuyos dictámenes contribuyen a dar claridad y seguridad jurídica en áreas delicadas entre los Estados y a promover la supremacía y el respeto del estado de derecho a nivel internacional, lo que redundará en el cumplimiento de la paz y la seguridad entre los Estados, uno de los pilares sobre los que se erige esta Organización.

Sra. Aagten (Países Bajos) (*habla en inglés*): Permítaseme, en primer lugar, dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Su Excelencia la Magistrada Joan E. Donoghue, por su presentación del informe de la Corte (A/77/4).

Como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, la Corte tiene un papel esencial en el mantenimiento de la paz y la seguridad. El Reino de los Países Bajos quisiera elogiar el desempeño continuo de la Corte en el arreglo pacífico de controversias, especialmente teniendo en cuenta el incremento del número de causas y la gran variedad de cuestiones jurídicas que se le plantean. El Reino de los Países Bajos sigue estando, como siempre, orgulloso de ser el país que acoge a la Corte.

Para que la Corte pueda seguir solucionando pacíficamente las controversias entre Estados, es importante que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte. En ese sentido, mi Gobierno quisiera alentar de nuevo a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte, formulando una declaración con arreglo al Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto, y a que lo hagan con el menor número de reservas posible. Los Países Bajos lamentan señalar que, desde principios de 2021, ningún otro Estado ha emitido este tipo de declaración. En ese sentido, quiero recordar que mi Gobierno ha eliminado, en la medida de lo posible, las limitaciones a la competencia de la Corte en las causas que atañen al Reino de los Países Bajos. Nuestra única reserva en cuanto a la competencia es de índole temporal, en el sentido de que los Países Bajos aceptarán cualquier controversia dimanante de situaciones o hechos que hayan tenido lugar en los 100 años anteriores a la presentación de la controversia ante la Corte. Los Países Bajos exhortan a los demás Estados que han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte a

que examinen sus declaraciones con miras a eliminar el mayor número posible de limitaciones a la competencia de la Corte. Mientras no haya una aceptación universal de la jurisdicción obligatoria de la Corte, mi Gobierno considera importante que se introduzcan cláusulas compromisorias en cualquier tratado que establezca el ámbito de competencia de la Corte. No obstante, esas cláusulas podrían limitar la competencia de la Corte hasta el punto de obligarla a declararse incompetente cuando un litigio sea complejo u obligarla a examinar solo una parte del litigio. Mi Gobierno considera que se deben evitar esas situaciones.

En el informe de la Corte, se hace referencia a cuestiones actuales relacionadas con los locales de la Corte, en el Palacio de la Paz de La Haya. Como país que acoge la sede de la Corte, una de las máximas prioridades del Reino de los Países Bajos es garantizar el funcionamiento seguro y eficaz de la Corte, lo que implica, entre otras cosas, un entorno de trabajo seguro para todo el personal. Los Países Bajos comparten las preocupaciones de la Corte sobre la seguridad del espacio y la urgencia de llevar a cabo las obras necesarias. En ese sentido, mi Gobierno reitera su plena determinación de resolver esas cuestiones. El retraso experimentado en el proceso, al que se alude en el informe de la Corte Internacional de Justicia, se debe a un cambio en el enfoque sobre la manera de resolver esas cuestiones. En lugar de rehabilitar por completo el Palacio de la Paz, las obras se centrarán en el mantenimiento y, en caso necesario, en la retirada del amianto. Entre otras cosas, este nuevo enfoque tiene por objeto responder a las preocupaciones expresadas por los usuarios del Palacio de la Paz en relación con su traslado temporal. Si las circunstancias lo permiten, el nuevo enfoque debería permitir que se siga trabajando en el edificio durante las obras de mantenimiento. En cuanto sea posible, se llevará a cabo una investigación preliminar para determinar la presencia de amianto en el Palacio de la Paz, tras lo cual se podrá abordar de una manera más estructurada la retirada del amianto. Durante todo el proceso, los Países Bajos consultarán a la Corte, así como a los restantes usuarios del Palacio de la Paz.

Como última observación, mi Gobierno desea reiterar su apoyo al fondo fiduciario destinado al Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia. Dicho fondo es crucial para muchos juristas jóvenes, ya que les brinda la oportunidad de adquirir experiencia profesional en la Corte y profundizar en sus conocimientos sobre el arreglo pacífico de controversias, labor en la que la Corte tiene un papel fundamental.

Mi Gobierno considera importante que juristas de talento de todo el mundo, en particular de los Estados en desarrollo, tengan la oportunidad de ver cómo funciona la Corte Internacional de Justicia. Por ello, el Reino de los Países Bajos se enorgullece de haber aportado 100.000 euros a dicho fondo fiduciario en 2022.

Sr. Martinsen (Argentina): En primer lugar, mi delegación desearía agradecer a la Presidenta Donoghue no solo por la presentación de su informe (A/77/4) esta mañana (véase A/77/PV.20), sino también por la alta calidad que la Corte ha reflejado en su trabajo durante la Presidencia de la Sra. Donoghue. También queremos agradecer el informe del Secretario General relativo al fondo fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/77/204).

Nuestra delegación desea expresar su pesar por el fallecimiento del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade. Su invaluable legado y la dimensión humana con que ejerció su función seguirán nutriendo la tradición jurídica latinoamericana y universal.

Desde su creación en 1946, la Corte Internacional de Justicia ha venido desempeñando un papel vital en la promoción del estado de derecho, la defensa del derecho internacional y la preservación de la paz y la seguridad internacionales mediante la resolución pacífica de controversias. La Corte es el único tribunal internacional para la resolución de disputas interestatales de carácter universal y con una jurisdicción general.

En los últimos 20 años, la carga de trabajo de la Corte ha crecido considerablemente, y esta parece ser una tendencia que se incrementará en el futuro. Ello demuestra que la Corte es una institución confiable y necesaria. En términos de eficacia, no hay dudas de que la Corte ocupa una posición preeminente entre los órganos del sistema de las Naciones Unidas. La gran mayoría de los fallos de la Corte son implementados por las partes en la disputa, e incluso reconocidos por terceros Estados. Este alto nivel de cumplimiento es el resultado, en gran parte, de la confianza que los Estados depositan en la Corte, lo que conforma un círculo virtuoso que se traduce en que cada vez más países someten controversias a su competencia. Esa confianza, a su vez, guarda una estrecha relación con el altísimo nivel académico y profesional que se requiere de los Magistrados que integran la Corte, y también depende de la eficacia y la excelencia del trabajo de su Secretaría, que ha estado más que a la altura de los desafíos, los cuales le imponen un incremento significativo de la carga de trabajo.

En este sentido, resulta sumamente importante, como lo establece el Estatuto de la Corte, que las personas que sean elegidas como integrantes de la Corte reúnan individualmente las condiciones requeridas, y también que, en conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo. A tales fines, resulta de gran importancia promover el principio de rotación y procurar que los Magistrados elegidos no provengan siempre de un número reducido de Estados. Por otra parte, es curioso que, de los 16 casos que actualmente la Corte tiene bajo su consideración, seis tengan por partes a países hispanoparlantes. También es muy curioso y llama la atención que, en los últimos ocho años, la Corte no haya tenido entre sus miembros a un Magistrado hispanoparlante. Esta es una situación que, como sabe la Asamblea, podremos resolver en muy breve plazo.

Por otra parte, cabe destacar que, en los últimos tiempos, los Estados han sometido a la Corte casos de áreas del derecho internacional que antes no solían llegar a su conocimiento, como los derechos humanos o la protección del medio ambiente. En el futuro, podemos esperar que esta diversificación continúe. La Corte no solo ha podido atender exitosamente estas materias bien complejas, sino que también ha elaborado una fructífera jurisprudencia que ha contribuido al desarrollo progresivo de estándares y principios en estas áreas. Al igual que sucede con cualquier institución internacional, la Corte debe hacer frente a constantes desafíos. Todavía queda mucho por mejorar en cuanto a la aceptación de su jurisdicción, la ejecución de sus sentencias o el multilingüismo. No obstante, no hay dudas de que la Corte presta un importante servicio a la comunidad internacional y hace contribuciones únicas a la paz y la seguridad.

En cuanto al fondo fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia, es preocupante que las contribuciones durante el período que abarca el informe, así como en los tres períodos anteriores, no se hayan presentado. Agradecemos muy profundamente los esfuerzos que algunos Estados están haciendo, incluidos los recientemente anunciados por la oradora de los Países Bajos, que me precedió. Los altos costos involucrados en un procedimiento de la Corte pueden ser un desincentivo para que los Estados en desarrollo recurran a esa vía judicial. Quisiéramos destacar una vez más la aprobación de la resolución 75/129, por la que la Asamblea General decidió el establecimiento del fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia, que es administrado por

el Secretario General de las Naciones Unidas e institucionaliza un mecanismo que permite a las universidades de los países en desarrollo designar candidatos entre sus recientes graduados en Derecho para continuar su formación durante nueve meses en el seno de la Corte. El aumento de las oportunidades que los futuros profesionales del derecho internacional conocen en la Corte Internacional de Justicia y aprenden de sus Magistrados sirve en sí mismo para fortalecer el estado de derecho y ayuda a difundir el valioso papel que la Corte puede desempeñar en la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

Para concluir, la delegación argentina desea reiterar su compromiso y apoyo a la valiosa contribución de la Corte Internacional de Justicia y hace votos para que todas las delegaciones continúen velando por la defensa y el respeto del derecho internacional.

Sr. Kanu (Sierra Leona) (*habla en inglés*): La delegación de Sierra Leona suscribe las declaraciones formuladas en nombre del Movimiento de Países No Alineados y del grupo central de Estados sobre la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia relativa al cambio climático (véase A/77/PV.20).

Sierra Leona agradece a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, la presentación del documento A/77/4, titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia”, relativo a las actividades de la Corte del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022. Tomamos nota del informe que figura en el documento A/77/204, relativo al fondo fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

En este debate, Sierra Leona se suma a la comunidad internacional para expresar sus más sentido pésame por el fallecimiento, el 29 de mayo, del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade, a su familia, a la Corte y a la República Federativa del Brasil, su país de origen.

Sierra Leona reitera en esta declaración su respaldo inquebrantable del arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. La Corte Internacional de Justicia es el órgano jurisdiccional preeminente para la solución pacífica de controversias en el plano internacional. Como tribunal de justicia y, además, órgano judicial principal de las Naciones Unidas, la Corte ocupa una posición especial: es el único tribunal internacional de carácter universal con competencia general. Por ello, la Corte siempre debe aspirar a promover el estado de derecho en su labor judicial en causas contenciosas y en la emisión de

opiniones consultivas con arreglo a su Estatuto, que es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas, y debe contribuir, de esa manera, a la promoción y el esclarecimiento del derecho internacional y al fortalecimiento del orden jurídico internacional multilateral.

Acogemos con satisfacción las actividades judiciales de la Corte durante el período sobre el que se informa, durante el cual este órgano tuvo un considerable nivel de actividad que incluyó la emisión de cuatro fallos y 15 providencias y la celebración de seis audiencias públicas. El notable nivel de actividad de la Corte, incluido el conocimiento de cuatro nuevas causas contenciosas, las 15 causas pendientes que aparecían inscritas en el Registro General a 31 de julio y la dispersión geográfica de esas causas, demuestran una reafirmación universal de la confianza de los Estados en la capacidad de la Corte para resolver las controversias que se le remiten.

Tomamos nota con agradecimiento de que las causas de las que se ocupa la Corte incluyen una amplia gama de cuestiones. La diversidad de temas que se presentan ante este órgano ilustra el carácter universal de su competencia. Si bien Sierra Leona no ha referido a la Corte ninguna cuestión en el período que abarca el informe ni ha intervenido en relación con ninguna, desea hacer hincapié en la importancia de la claridad que la Corte aportará a las cuestiones importantes que preocupan a la comunidad internacional, incluida la protección del medio ambiente.

Como se ha señalado, durante el período en cuestión, no se presentaron solicitudes de opiniones consultivas a la Corte. Como ha declarado el Representante Permanente de la República de Vanuatu esta mañana (véase A/77/PV.20):

“Una de las funciones esenciales de la Corte Internacional de Justicia, que es uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas, es emitir opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que le plantea la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas”.

No se puede destacar lo suficiente la importancia de las opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas remitidas a la Corte Internacional de Justicia en la búsqueda de una solución pacífica de las controversias jurídicas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, según el caso concreto. En el pasado, la Corte ha respondido a solicitudes de opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas importantes, como la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares y la descolonización. La delegación de Sierra

Leona, al considerar su importancia, afirma que ha llegado el momento de que la Corte Internacional de Justicia exprese una opinión acreditada sobre las cuestiones jurídicas relativas al cambio climático, habida cuenta de que se trata de un desafío definitorio de nuestro tiempo y representa una amenaza grave para la humanidad en su conjunto y una amenaza existencial para los más vulnerables. Para los pequeños Estados insulares en desarrollo, la elevación del nivel del mar amenaza la habitabilidad en los países insulares de baja altitud y en partes de los Estados ribereños y los Estados africanos costeros, como Sierra Leona.

Los fenómenos meteorológicos de origen climático y otras repercusiones ya han provocado un inmenso dolor mundial. Como se ha señalado, aunque la comunidad internacional ha reconocido la urgencia de la crisis climática, los progresos realizados hasta la fecha no han alcanzado el nivel de acción climática necesario para evitar una catástrofe ambiental. En consecuencia, a Sierra Leona le complace formar parte del grupo central de Estados que presentará un proyecto de resolución en la Asamblea General solicitando una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, a fin de que esta emita su opinión sobre cómo el cambio climático afecta concretamente a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a otros países en desarrollo particularmente expuestos a sus efectos adversos. Con pleno respecto de las normas y los métodos de trabajo de la Corte Internacional de Justicia, Sierra Leona instará a la Corte a que adopte el mismo nivel de eficiencia, rigor y sensatez con el que trató la solicitud de la Asamblea General en virtud de la resolución 71/292.

Aprovechamos la oportunidad para mostrar nuestro agradecimiento por la determinación que tiene la Corte de mejorar la comprensión de sus procedimientos y el derecho internacional por parte de la juventud mediante su Programa de Becas Judiciales anual. De hecho, hasta 2021, la participación en el Programa de Becas Judiciales requería el apoyo financiero de cada universidad patrocinadora. Este requisito excluía las candidaturas de las universidades con menos recursos, en especial las de países en desarrollo. Mi delegación se suma a la Corte para celebrar el establecimiento en 2021 del fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte tras la aprobación por consenso, el 14 de diciembre de 2020, de la resolución 75/129 de la Asamblea General. Por ello, exhorto a la Corte Internacional de Justicia y a la Corte Penal Internacional a que escuchen las voces del pueblo de Myanmar y hagan justicia para las víctimas. Encomiamos el objetivo declarado del Programa, que consiste en garantizar la diversidad

geográfica y lingüística de los participantes con la concesión de becas a candidatos nacionales de países en desarrollo y de universidades con sede en esos países.

Además, acogemos con beneplácito el hecho de que, de los 15 candidatos seleccionados por la Corte para participar en el Programa en 2022 y 2023, tres son nacionales de países en desarrollo que fueron propuestos por universidades ubicadas en países de esa categoría. Sin duda no es lo óptimo, pero es un buen comienzo. Damos las gracias a todos los que han contribuido al fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales e instamos a todos los demás que estén en condiciones de contribuir a que lo hagan.

Para concluir, Sierra Leona reitera su confianza plena en la Corte como órgano judicial principal de las Naciones Unidas y piedra angular del principio consagrado en la Carta de la Organización respecto del arreglo de las controversias por medios pacíficos. Agradecemos a los entregados Magistrados de la Corte su dedicación a ese órgano, por contribuir al cumplimiento de su importante mandato y por garantizar una sana administración de la justicia.

En lo que respecta a nuestra Corte mundial, es importante para mi delegación señalar que si bien durante el período objeto de examen el fondo fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de las controversias por conducto de la Corte no recibió ninguna solicitud nueva de ningún Estado ni hubo contribuciones voluntarias al fondo, la idea y la finalidad del fondo fiduciario siguen siendo muy pertinentes y necesarias. Estamos de acuerdo en que resulta preocupante la ausencia de contribuciones durante el período sobre el que se informa, así como en los tres períodos anteriores. Alentamos a los Estados, a las organizaciones internacionales, a las instituciones nacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las personas físicas y jurídicas que estén en condiciones de contribuir al fondo a que lo hagan, de manera sustancial y periódica.

Sr. Tun (Myanmar) (*habla en inglés*): En primer lugar, deseo agradecer a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, el exhaustivo informe (A/77/4) y su presentación (véase A/77/PV.20). Asimismo, quisiera dar las gracias al Secretario General por su informe sobre el fondo fiduciario para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/77/204).

Myanmar hace suya la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/77/PV.20).

Desde la creación de las Naciones Unidas, hace más de 75 años, la Corte Internacional de Justicia ha sido el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Si bien su responsabilidad principal es lograr la paz y la estabilidad en el mundo y la solución de las controversias entre los Estados por medios jurídicos y pacíficos, es alentador observar los esfuerzos que realiza la Corte por cumplir y desempeñar su mandato a lo largo de estos años. Además, dada la tendencia al aumento que con el paso de los años experimenta el número de causas de las que se ocupa la Corte, también saludamos el empeño que pone este órgano en garantizar una funcionalidad sólida y significativa. Ello demuestra con claridad la ambición de la Corte de seguir fortaleciendo la administración sostenible de la justicia y por eso mi delegación encomia a este órgano por el importante papel que esta desempeña.

A nuestro juicio, durante el período que abarca el informe la labor de la Corte ha dado resultados fructíferos. En consecuencia, prevemos que en el futuro los Estados seguirán remitiendo a la Corte sus controversias en busca de soluciones pacíficas, lo que complementará de forma directa e indirecta la revitalización del multilateralismo y la estructura de las Naciones Unidas en su conjunto. No obstante lo anterior, también hacemos notar que el Consejo de Seguridad solo solicitó una opinión consultiva a la Corte en la década de 1970 y que con posterioridad no ha solicitado ninguna otra opinión. Por lo tanto, nuestra delegación se suma a otros Estados Miembros para animar al Consejo de Seguridad a que en el marco de sus actividades haga un mayor uso de las opiniones consultivas de la Corte.

Asimismo, acogemos con satisfacción la decisión de la Corte de crear el Programa de Becas Judiciales, en especial para los países en desarrollo. Anticipamos que, cuando se logre revocar el golpe de Estado militar ilegal y el fin de la dictadura militar en Myanmar, nuestra juventud también disfrutará de esa gran oportunidad de participar en el Programa.

Como mencionó la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia en su declaración, la Corte emitió el 22 de julio su fallo sobre las excepciones preliminares en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Gambia c. Myanmar)*. A ese respecto, el Gobierno de Unidad Nacional de Myanmar emitió una declaración en la que expresaba su agradecimiento por el fallo. El fallo de la Corte, que desestima las excepciones espurias de la junta militar ilegal, despeja el camino para la celebración de audiencias sustantivas sobre las atrocidades cometidas contra los rohinyás durante las operaciones

militares de 2016 y 2017. No era necesario que se celebrara la audiencia sobre esas excepciones. El 10 de febrero, el Gobierno de Unidad Nacional, como auténtico representante de Myanmar en la causa, comunicó a la Corte que aceptaba su competencia y retiraba todas las excepciones preliminares. La rendición de cuentas y las reparaciones para los rohinyás deben seguir siendo el imperativo por el que nos guíemos. Seguiremos ofreciendo nuestra colaboración plena a la Corte en lo que respecta a esa causa.

Por otra parte, Myanmar ha informado a la Corte Penal Internacional de que acepta su competencia sobre el territorio del país, de conformidad con el artículo 12 3) del Estatuto de Roma.

No obstante, el ejército sigue cometiendo crímenes de lesa humanidad y otras atrocidades en todo Myanmar. Permítaseme informar a la Asamblea de dos actos brutales cometidos recientemente por los militares fascistas contra civiles inocentes.

En la tarde del 16 de septiembre, 13 personas, entre ellas siete niños, murieron en ataques aéreos del ejército de Myanmar contra una escuela de la aldea de Lat Yat Kone, municipio de Depayin (región de Sagaing). El menor de los niños tenía solo siete años. Es desgarrador ver a los niños muertos envueltos en telas y las mochilas escolares abandonadas manchadas de sangre. Esos niños inocentes que estudiaban en su escuela no tuvieron siquiera la oportunidad de aprender que la protección jurídica internacional existía. Fueron asesinados. Nunca lo sabrán.

En la noche del 23 de octubre, aviones de combate militares terroristas bombardearon y atacaron a civiles en un concierto de música celebrado en A Nang Pa, Hpakant (estado de Kachín), para celebrar el 62º aniversario del Día de la Organización para la Independencia de Kachín. Al parecer, fallecieron aproximadamente 100 personas, entre artistas, mujeres y niños. Asimismo, muchas personas resultaron heridas. Entre las víctimas había muchas mujeres. Los heridos necesitan atención médica urgente. Si no la reciben a tiempo, será inevitable que el número de muertos aumente. Por desgracia, no sabemos cuándo llegará esa asistencia médica a los heridos.

Para concluir, permítaseme decir que tenemos grandes esperanzas de que el sistema de justicia internacional siga desempeñando un papel importante para poner fin a las atrocidades que se cometen en todo el mundo y evitar que en el futuro vuelvan a producirse esos crímenes. Sin embargo, al mismo tiempo, es peligroso que se considere que el sistema de justicia internacional socava las fuerzas

democráticas en un Estado en conflicto. Ello puede poner en tela de juicio la credibilidad del derecho internacional.

Sr. Pasichnyk (Ucrania) (*habla en inglés*): Quisiera hacer un breve resumen de la situación y de los últimos acontecimientos relacionados con las dos causas que Ucrania ha presentado contra Rusia en la Corte Internacional de Justicia, a saber, *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)* y *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*. Las causas representan la piedra angular de la respuesta jurídica general y polifacética de Ucrania a la agresión militar injustificada y no provocada que Rusia ha venido librando contra mi país desde 2014. Desde entonces, cuando Rusia intentó cometer una apropiación brutal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad ucraniana de Sebastopol, mi país recurrió a los instrumentos del derecho internacional para tratar de proteger sus derechos e intereses legítimos.

En primer lugar, el 16 de enero de 2017, después de procedimientos de solución de controversias previos al juicio, que fueron largos y requirieron mucho tiempo y esfuerzos, y que se iniciaron casi al comienzo de la agresión rusa, Ucrania presentó su primera solicitud de incoación de un procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia. La solicitud se basa en acusaciones de que Rusia viola el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965. En esencia, Ucrania denuncia que Rusia no ha impedido la financiación del terrorismo en Ucrania, incluida la entrega de armas rusas a grupos dedicados al terrorismo, como parte de lo cual suministró el misil Buk que se utilizó para derribar el vuelo MH-17 de Malaysia Airlines; y que Rusia está llevando a cabo en la Crimea ocupada una campaña sistemática de aniquilación cultural contra las comunidades étnicas tártara y ucraniana de Crimea.

El 19 de abril de 2017, la Corte dictó una providencia sobre la solicitud ucraniana de medidas provisionales. En la providencia se determinó que Rusia debía, entre otras cosas:

“Abstenerse de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de la comunidad tártara de Crimea de conservar sus instituciones representativas, incluido el Mejlis” y debía “garantizar que se impartiera enseñanza en idioma ucraniano”.

La primera fecha de las tres que quisiera pedir a la Asamblea que recuerde es el 19 de abril de 2017. El 8 de noviembre de 2019, la Corte dictó la decisión por la que se declaraba competente para conocer del fondo de esa causa. Para entonces, las partes ya habían celebrado la primera ronda de intercambios mediante documentos escritos y se consideró necesaria una segunda ronda. Por ello, la Corte fijó el 8 de abril de 2022 para la respuesta de Ucrania y el 8 de diciembre de 2022 para la réplica de la Federación de Rusia. A pesar de la invasión a gran escala, y aún en curso, de las fuerzas rusas en Ucrania, que comenzó el 24 de febrero, nos unimos y mostramos resiliencia tanto en el ámbito jurídico como en el de la guerra. Solicitamos una prórroga y presentamos nuestra respuesta solo tres semanas después del plazo original. La réplica rusa está prevista para el 19 de enero de 2023. Cabe destacar que poco después de la invasión del 24 de febrero, el equipo jurídico internacional, dirigido por el Sr. Alain Pellet, que defendía a Rusia en la causa, dimitió, al menos públicamente.

En segundo lugar, el 26 de febrero, apenas dos días después del inicio de la invasión rusa, Ucrania presentó su segunda solicitud ante la Corte Internacional de Justicia. Esa causa está relacionada con la acusación hecha por Rusia sobre el genocidio contra la población de habla rusa en Ucrania en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Al mismo tiempo, Ucrania presentó una solicitud de medidas provisionales. El 16 de marzo, la Corte emitió una providencia por la que exigía a Rusia, entre otras cosas,

“suspender de inmediato las operaciones militares que inició el 24 de febrero de 2022 en el territorio de Ucrania” y “garantizar que todas las unidades militares o armadas irregulares que pueda dirigir o apoyar, así como todas las organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control o dirección, no tomen ninguna medida en apoyo de las operaciones militares mencionadas en el punto 1) anterior”.

La segunda fecha que deseo pedir a la Asamblea que tenga presente durante un breve período de tiempo es el 16 de marzo. Ucrania presentó su memoria de la causa el 1 de julio, casi tres meses antes del plazo establecido. El 3 de octubre, Rusia presentó sus excepciones preliminares sobre la competencia. Sin embargo, entre esas dos fechas, se produjo un hecho sin precedentes en la historia de la Corte Internacional de Justicia: 17 Estados de diversas partes del mundo presentaron intervenciones en la causa. Se trata de Australia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia,

Letonia, Lituania, Nueva Zelandia, Polonia, Rumania, España, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos. Solo en octubre, cinco países más se sumaron a esa honorable lista, a saber, Austria, Croacia, Grecia, Luxemburgo y Portugal, por lo que ahora el número total de intervenciones en la causa asciende a 22. Sabemos que más países se unirán. En nombre del equipo jurídico de Ucrania, al que represento, deseo expresar nuestro encarecido agradecimiento a los países que han decidido estar a nuestro lado en la Corte mundial. Seguiremos aunando esfuerzos en relación con la causa. Además, aliento con firmeza a los países que creen en el estado de derecho y son partes en la Convención sobre el Genocidio a que valoren la posibilidad de intervenir en nuestra causa. Juntos podemos formar una coalición que defienda un orden mundial basado en normas, no en la fuerza. Solo un orden basado en normas puede garantizar la paz y la prosperidad de los Estados que son iguales en su soberanía e independencia. Ucrania no encuentra argumentos viables contra las intervenciones y está dispuesta a ayudar de todas las maneras posibles.

Antes de concluir, quisiera recordar a los miembros dos de las tres fechas que les pedí que retuvieran, el 19 de abril de 2017 y el 16 de marzo de 2022. Han pasado más de cinco años y medio desde la primera y más de ocho meses desde la segunda. Ese es exactamente el tiempo que la Federación Rusia lleva contraviniendo las providencias vinculantes de la Corte Internacional de Justicia. Cinco años y medio, por un lado, y más de ocho meses, por el otro. Apenas unas horas después de que la Corte Internacional de Justicia dictara su providencia sobre medidas preliminares en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*, el portavoz oficial del Kremlin declaró de manera pública e inequívoca que Rusia no iba a acatarla. Eso no nos sorprendió, ya que en aquel entonces Rusia llevaba casi cinco años ignorado la providencia anterior. Deben haber derramado tinta por accidente sobre la página en la que figura el Artículo 41 del Estatuto de la Corte.

La tercera y última fecha que deseo pedir a la Asamblea que tenga en mente es el día en el que Rusia acate finalmente las providencias de la Corte Internacional de Justicia. Ese día, todos estaremos un paso más cerca del orden basado en normas, de la paz, de la igualdad y del cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas. Que ese día llegue antes o después depende de todos los presentes, a quienes pido que lo tengan presente y sigan esforzándose con ese fin.

Sr. Hossain (Bangladesh) (*habla en inglés*): Mi delegación agradece a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Excma. Magistrada Joan E. Donoghue, su informe (A/77/4) en el que ofrece un resumen de las amplias actividades judiciales de la Corte durante el último período objeto de examen (véase A/77/PV.20). Después de 76 años, el gran volumen de trabajo de la Corte y su creciente lista de causas demuestran que es más fuerte, fiable y necesaria que nunca. Garantizamos a la Corte todo nuestro apoyo con respecto a su papel clave en la promoción del estado de derecho y el arreglo pacífico de las controversias internacionales, con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. También tomamos nota del informe del Secretario General sobre su fondo fiduciario para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/77/204).

Antes de profundizar en el informe de la Corte, quisiera expresar nuestras más sinceras condolencias al pueblo amigo del Brasil y a todos los miembros de la Corte por el lamentable fallecimiento, el pasado 29 de mayo, del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade. Además, expreso nuestro agradecimiento por su gran contribución a la labor de la Corte Internacional de Justicia. Honramos su memoria y su legado.

Subrayamos la importancia de defender el prestigio de la Corte como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, y de hacer un mayor uso de su competencia para reducir las tensiones y prevenir los conflictos entre los Estados Miembros. Reafirmamos el carácter universal de la competencia de la Corte. Recordamos el llamamiento que hizo la Asamblea General a los Estados Miembros para que acepten la competencia de la Corte, de conformidad con su Estatuto. También quisiéramos destacar que sigue siendo absolutamente fundamental la cooperación de los Estados Miembros, incluidos aquellos implicados en actuaciones específicas, en la ejecución de los fallos y providencias de la Corte. En consonancia con nuestro compromiso constitucional en favor del arreglo pacífico de las controversias internacionales, hemos trabajado para solucionar nuestras discrepancias sobre fronteras marítimas con nuestros vecinos por medios judiciales internacionales y, en ese sentido, seguimos con interés la labor de la Corte relativa a las controversias territoriales y marítimas, así como en la conservación de los recursos naturales y vivos.

También reconocemos la pertinencia de la importante competencia de la Corte respecto de emitir opiniones consultivas que contribuyan al esclarecimiento y el desarrollo del derecho internacional y, por tanto,

al fortalecimiento del arreglo pacífico de controversias. En ese sentido, nos complace sumarnos a la declaración formulada esta mañana por el Representante Permanente de Vanuatu (véase A/77/PV.20) en nombre del grupo de países de ideas afines que presentarán un proyecto de resolución a la Asamblea General para solicitar una opinión consultiva, que aclare los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional en lo que respecta a los efectos adversos del cambio climático.

Como nación defiende de manera inequívoca el arreglo pacífico de controversias, especialmente mediante el recurso al derecho internacional, Bangladesh valora sobremanera los fallos y providencias de la Corte Internacional de Justicia. Recordamos a ese respecto las actuaciones en curso contra Myanmar iniciadas por Gambia en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 en relación con el trato a los rohinyás en Myanmar. En su providencia de 23 de enero de 2020, en que se indicaron medidas provisionales (*Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Gambia c. Myanmar)*), la Corte reconoció a los rohinyás como grupo protegido en el sentido del artículo II de la Convención sobre el Genocidio y reconoció que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de los rohinyás de Myanmar. Exhortamos a que se cumpla dicha providencia en letra y espíritu. Recientemente, el 22 de julio, la Corte rechazó las excepciones preliminares planteadas por Myanmar y declaró que es competente, sobre la base del artículo IX de la Convención, para conocer de la demanda presentada por la República de Gambia y que dicha demanda es admisible. Como país que ha acogido a los rohinyás perseguidos durante decenios, acogemos con agrado las providencias de la Corte y seguimos decididos a prestar plena cooperación a la Corte cuando sea necesario.

Para concluir, permítaseme reiterar la adhesión inquebrantable de Bangladesh a la labor de la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso de prestar toda la colaboración posible a la Corte en el desempeño de sus funciones.

Sr. Smyth (Irlanda) (*habla en inglés*): Irlanda desea agradecer a la Corte Internacional de Justicia su informe anual (A/77/4) y a la Presidenta Donoghue su presentación de hoy (véase A/77/PV.20), que detalla un nivel particularmente alto de actividad judicial durante el último año.

Para comenzar, yo también quisiera hacerme eco de los sentimientos que han expresado otros oradores y

expresar nuestras condolencias al Gobierno y al pueblo del Brasil, así como a sus colegas de la Corte, por el prematuro fallecimiento del Magistrado Cançado Trindade en mayo. Fue un jurista excepcional, que dejó a la Corte un legado perdurable.

La Carta de las Naciones Unidas dispone que la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de la Organización. Por lo tanto, desempeña un papel central en el mantenimiento y el fortalecimiento de un orden internacional basado en el estado de derecho. Estamos plenamente convencidos de que no debe subestimarse el papel de la Corte en la solución de controversias entre Estados que, de otro modo, podrían desembocar en un conflicto. Además, la Corte tiene un importante papel que desempeñar en la solución de conflictos que amenazan la paz y la seguridad internacionales. La aceptación de la competencia de la Corte como obligatoria se ajusta a la adhesión de la Constitución de Irlanda al arreglo pacífico de las controversias internacionales por parte de las cortes y los tribunales internacionales. Consideramos que el firme apoyo de Irlanda a un orden internacional basado en el derecho internacional también se ve reforzado por nuestra aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte. Exhortamos a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se planteen formular una declaración que acepte la jurisdicción obligatoria de la Corte.

La extensa lista de causas ante la Corte es un claro reconocimiento de la confianza que la comunidad internacional deposita en la integridad, la independencia y la experiencia de este órgano. También es testimonio de que los Estados recurren cada vez más al derecho internacional en el arreglo de controversias internacionales. A ese respecto, quisiéramos recordar que, en virtud del Artículo 94 de la Carta, todo Estado Miembro de las Naciones Unidas está obligado a cumplir las decisiones de la Corte en cualquier litigio en el que sea parte, incluidas las medidas provisionales que dicte la Corte. Se trata de una obligación jurídica. También concedemos gran importancia a las opiniones consultivas emitidas por la Corte, que proporcionan orientación autorizada sobre la interpretación y aplicación del derecho internacional.

Al ser uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel indispensable, en el marco institucional más amplio de la Organización, en el desarrollo del derecho internacional y el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos. Sin embargo, consideramos que podría haber una mayor cooperación entre la Corte y otros órganos de las Naciones Unidas,

en particular el Consejo de Seguridad. Como miembro elegido del Consejo para el período 2021-2022, hemos comprobado de primera mano que la gama de instrumentos de que dispone el Consejo para solucionar las controversias internacionales por medios pacíficos sigue infrautilizada, y eso incluye los instrumentos que ofrece la Corte Internacional de Justicia. En un momento en que el número de conflictos es cada vez mayor en todo el mundo, el Consejo, en nuestra opinión, debería estudiar la posibilidad de aprovechar la gama de instrumentos de que dispone para prevenir y solucionar las controversias internacionales.

Antes de concluir, quiero reiterar una vez más el firme apoyo de Irlanda a la Corte y a su lugar en el sistema internacional.

Sra. Falconi (Perú): El Perú, país comprometido con el multilateralismo y el derecho internacional, acoge con beneplácito el informe (A/77/4) presentado hoy por la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Donoghue, a la Asamblea General (véase A/77/PV.20). En el informe se da cuenta de la labor realizada entre agosto de 2021 y julio de 2022.

El Perú expresa sus más sentidas condolencias por el fallecimiento del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade. El mundo ha perdido a un gran jurista, académico, brillante erudito del derecho y magistrado internacional. Será siempre recordado por su legado en el desarrollo del derecho internacional y su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

Mi delegación desea destacar el rol fundamental que cumple la Corte Internacional de Justicia como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas en el sistema de arreglo pacífico de controversias establecido en la Carta de la Organización. Es esencial para el arreglo pacífico de las controversias y para una gobernanza basada en normas y, por ello, contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento del multilateralismo y para la promoción del estado de derecho en el plano internacional.

El Perú toma nota con alto precio del elevado nivel de la actividad que ha mantenido la Corte. Cabe destacar que, en el período que abarca el informe, la Corte ha pronunciado cuatro fallos. En este marco, la Corte ha ayudado a cristalizar y aclarar el derecho internacional en diversas esferas como el derecho del mar, la delimitación territorial y marítima, la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y los derechos humanos y el derecho humanitario. Mi delegación hace notar

que las 16 causas contenciosas pendientes que menciona el informe en el período que se examina corresponden a controversias en materia del derecho de los tratados, obligaciones derivadas de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la prohibición del uso de la fuerza, el principio de no intervención, el derecho del mar, las inmunidades de jurisdicción penal y la validez jurídica y el efecto vinculante del laudo arbitral, por mencionar algunos. De la misma manera, el Perú aprecia la diversidad geográfica de los Estados que recurren a la jurisdicción de la Corte, lo cual evidencia la importancia fundamental de la actividad judicial de este tribunal.

El Perú desea subrayar que América Latina y el Caribe tienen una sólida tradición jurídica en la solución pacífica de controversias. Los países de la región han recurrido tradicionalmente al arbitraje y a instancias jurisdiccionales internacionales, lo que ha constituido una pauta permanente en su inserción externa y en las relaciones amistosas con otros Estados. A ese respecto, resulta significativo que, en los últimos 20 años, casi un cuarto del total de las causas resueltas correspondan a América Latina y el Caribe. Ello es un ejemplo de la importancia que tiene la Corte para nuestra región. Al haber recurrido a la jurisdicción contenciosa de la Corte, el Perú da testimonio de su eficacia para solucionar controversias entre Estados y reconoce plenamente que el cumplimiento de las sentencias internacionales dictadas por un tribunal competente independiente e imparcial como la Corte Internacional de Justicia constituye una garantía para las relaciones de amistad y pacíficas entre los pueblos.

El Perú desea recordar que, además de su función contenciosa, la Corte puede también, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Esos son los dos ámbitos de competencia de la Corte Internacional de Justicia que, mediante fallos, providencias y opiniones, contribuyen a promover y aclarar los alcances del derecho internacional. La Corte cumple sus funciones de manera imparcial y diligente, permitiendo la solución de controversias entre Estados en aras de una sociedad internacional en la que impere el principio de buena fe y se fomenten las relaciones de amistad entre las naciones. Por ello, reafirmamos la importancia de respetar sus decisiones y fallos y alentamos a los Estados que aún no hayan reconocido la competencia de la Corte a que consideren la posibilidad de hacerlo.

El Perú desea reconocer la labor que cumplen los eminentes magistrados que integran la Corte. Su eficiencia ante el flujo de nuevas causas de naturaleza variada y el volumen de asuntos ya resueltos evidencian tanto el alto dinamismo de la institución como el elevado grado de excelencia y responsabilidad en la labor de los magistrados. Agradecemos igualmente la valiosa e intensa tarea que cumple la Secretaría de la Corte. El Perú acoge con beneplácito el exitoso inicio del funcionamiento del fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte, que permite conceder becas a candidatos de países en desarrollo procedentes de universidades con sede en estos países. Destacamos esta importante iniciativa con miras a promover el desarrollo del derecho internacional y la formación de profesionales del derecho provenientes de países en desarrollo, y exhortamos a los Estados y a otras organizaciones a realizar contribuciones que permitan que, en el próximo período, se amplíe el número de beneficiarios.

En su oportunidad, mi delegación reconoció las medidas adoptadas por la Corte en el marco de la pandemia de enfermedad por coronavirus que permitieron garantizar la continuidad de sus actividades, al tiempo de contener la propagación del virus y de proteger la salud y el bienestar de sus magistrados y funcionarios. En el contexto actual, quisiéramos destacar la rápida respuesta de la Corte para retomar los métodos de trabajo anteriores a la pandemia garantizando audiencias públicas y sesiones privadas de carácter presencial. En ese sentido, agradecemos el arduo trabajo y la flexibilidad de la Corte, así como su capacidad de respuesta para continuar su labor de la manera más eficiente y segura posible. Por otro lado, el Perú reitera su reconocimiento al Estado anfitrión, el Reino de los Países Bajos, por su constante compromiso y apoyo al trabajo de la Corte.

El Perú valora las publicaciones de la Corte como un instrumento para divulgar y comprender el trabajo de este importante tribunal. Somos consciente de las dificultades financieras para que el catálogo de estas publicaciones, que se realiza en francés y en inglés, se realice en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. No obstante, alentamos a incluir progresivamente publicaciones en los seis idiomas oficiales, teniendo en cuenta que está universalizándose cada vez más el recurso a la instancia jurisdiccional de la Corte.

Deseo finalizar esta intervención poniendo nuevamente de relieve el apoyo constante del Perú a la labor de la Corte Internacional de Justicia en la defensa de un orden internacional fundado en normas. El Perú está firmemente convencido de que la Corte continuará

desempeñando un papel esencial para que la comunidad internacional pueda arreglar de manera pacífica sus controversias internacionales y, así, hacer frente con eficacia a los serios desafíos globales y a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Sra. Ershadi (República Islámica del Irán): Mi delegación se adhiere a la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/77/PV.20) y desearía añadir las siguientes observaciones en nombre de nuestro país.

También queremos expresar nuestro agradecimiento a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por su informe (A/77/4) sobre las actividades de la Corte (véase A/77/PV.20) y encomiar a la Corte por los esfuerzos que despliega para defender el estado de derecho a nivel internacional.

Como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia puede desempeñar un papel destacado en la comunidad internacional, no solo en el fomento de una administración de justicia adecuada, sino también en el arreglo pacífico de las controversias entre Estados en las causas sobre las que hay desacuerdos, lo que, en última instancia, contribuye a prevenir las hostilidades y a mitigar las crisis. La República Islámica del Irán reafirma su compromiso de fortalecer y apoyar la Corte para que pueda cumplir su deber de trabajar en pro del arreglo pacífico de las controversias, que se le presentan dentro de los límites de su competencia.

Cabe destacar que la base consensuada de la competencia de la Corte no solo es la piedra angular de las actividades de la Corte Internacional de Justicia, sino que también subyace a las actividades de otros órganos judiciales internacionales. No obstante, la República Islámica del Irán considera que el párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta establece el fundamento jurídico para que la Corte actúe solo si ambas partes declaran explícitamente su consentimiento. A ese respecto, cabe mencionar el fallo de la Corte de 3 de febrero de 2006 relativo a las *Actividades armadas en el territorio del Congo (nueva demanda: 2002) (República Democrática del Congo c. Rwanda)*. El mero hecho de que el objeto de una controversia se refiera a derechos y obligaciones *erga omnes* o *ius cogens* no puede constituir en sí mismo una excepción al principio de que la competencia de la Corte depende siempre del consentimiento de las partes.

Mi delegación reitera su apoyo a la diplomacia jurídica y judicial como sistema determinante en las relaciones internacionales para fortalecer el estado de

derecho, preservar el orden internacional y atajar las medidas unilaterales y arrogantes en las relaciones internacionales. Basándose en ese entendimiento y esa convicción, durante los últimos seis años, la República Islámica del Irán ha presentado dos causas contenciosas ante la Corte, que en la actualidad están pendientes y a las que quisiera referirme brevemente.

Debido a la adopción de una serie de medidas legislativas, ejecutivas y judiciales en los Estados Unidos, en flagrante violación de los principios del derecho internacional general y de la *lex specialis*, se ha eliminado la inmunidad de competencia y de ejecución contra el Irán y determinadas entidades iraníes y se ha socavado el estatuto jurídico independiente de las empresas estatales iraníes. Eso ha dado lugar a la presentación de demandas ante los tribunales de los Estados Unidos contra la República Islámica del Irán, determinadas entidades y empresas y funcionarios del Estado iraníes, así como al bloqueo de activos iraníes, incluidos los del Banco Central del Irán. A consecuencia de ello, los activos de determinadas entidades y empresas estatales iraníes, entre ellas el Banco Central del Irán, por un total de aproximadamente 1.800 millones de dólares, fueron objeto de ejecución para satisfacer una sentencia en rebeldía contra la República Islámica del Irán. No obstante, en vista del carácter ilegal de esa política legislativa, ejecutiva y judicial de los Estados Unidos contra un Estado soberano, sus entidades, sus empresas y sus propiedades, mi delegación tiene la firme convicción de que dicho bloqueo de activos y los procedimientos de ejecución contra el Banco Central del Irán y otras empresas y bancos iraníes en los Estados Unidos constituyen una violación de múltiples disposiciones del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares de 1955. En febrero de 2019, la Corte se declaró competente para pronunciarse sobre la solicitud de la República Islámica del Irán en la causa relativa a *Ciertos activos iraníes (República Islámica del Irán c. Estados Unidos de América)*. Las audiencias sobre el fondo de la cuestión se celebraron entre el 19 y el 23 de septiembre. Actualmente se está deliberando sobre la causa.

Quisiera referirme ahora a la otra causa. Tras la retirada unilateral de los Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto y su decisión ilegal de restablecer plenamente y aplicar una serie de medidas coercitivas y restrictivas unilaterales dirigidas, directa o indirectamente, contra el Irán y las empresas y nacionales iraníes, en contravención de sus obligaciones en virtud del Tratado de Amistad de 1955, la República Islámica

del Irán presentó una demanda contra los Estados Unidos sobre una controversia relativa a presuntas violaciones de numerosas disposiciones del Tratado.

Al mismo tiempo, la República Islámica del Irán solicitó que la Corte dictara medidas provisionales. La Corte dictó entonces una providencia unánime de medidas provisionales por la que se exigía a los Estados Unidos que eliminaran todo obstáculo que frenara la importación de productos alimenticios y agrícolas, medicamentos y dispositivos médicos, así como piezas de repuesto, equipo y servicios conexos necesarios para la seguridad de la aviación civil. También ordenó a los Estados Unidos que se aseguraran de conceder los permisos y autorizaciones necesarios, y que los pagos y otras transferencias de fondos no estuvieran sujetos a ninguna restricción cuando se refirieran a esos bienes y servicios. Lamentablemente, los Estados Unidos no solo han incumplido hasta ahora la providencia de la Corte, sino que, al imponer nuevas rondas de sanciones, especialmente durante el brote de la pandemia de enfermedad por coronavirus, han violado de forma deliberada su obligación de cumplir dicha providencia.

Cabe señalar que, en el párrafo 100 de su providencia, la Corte reafirma que sus providencias sobre medidas provisionales tienen efecto vinculante y, por lo tanto, crean obligaciones jurídicas internacionales para la parte a la que se dirijan esas medidas. El incumplimiento de las providencias de la Corte es una práctica según la cual los Estados Unidos suelen contravenir e ignorar sus decisiones. Por ese motivo, la República Islámica del Irán ha puesto en conocimiento de la Corte en varias ocasiones el incumplimiento de la providencia por parte de los Estados Unidos. Huelga decir que con el incumplimiento continuado de esta providencia, los Estados Unidos soslayan su responsabilidad internacional. Dicho esto, el Irán acoge con agrado la iniciativa de la Corte de enmendar la resolución relativa a la práctica judicial interna de la Corte añadiendo un nuevo artículo 11 con el fin de dar seguimiento a la aplicación de las medidas provisionales a través de un comité *ad hoc*. Esperamos legítimamente y con respeto que el comité *ad hoc* facilite la aplicación de la providencia de la Corte sobre las medidas provisionales en la causa pendiente. La Corte ha rechazado las excepciones preliminares planteadas por los Estados Unidos y ha declarado que es competente para conocer de la demanda interpuesta por la República Islámica del Irán y que dicha demanda es admisible. Los Estados Unidos han presentado su contramemoria y la República Islámica del Irán está preparando su respuesta, que debería presentarse el 21 de diciembre.

Para concluir, quiero subrayar una vez más la importancia fundamental del papel de la Corte en la aclaración, el reconocimiento, la cristalización y el desarrollo de las normas del derecho internacional, lo que contribuye, en última instancia, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la solución pacífica de las controversias interestatales y la preservación del orden jurídico internacional.

Sr. Hamamoto (Japón) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera rendir un sentido homenaje al difunto Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade, que contribuyó enormemente a la labor de la Corte Internacional de Justicia como distinguido académico y jurista de derecho internacional. También quisiera expresar mi agradecimiento a la Presidenta Donoghue por su abnegado liderazgo y su exhaustivo informe (A/77/4) sobre las actividades de la Corte durante el último año (véase A/77/PV.20). El Japón felicita a los miembros de la Corte y a la Secretaría por su contribución al funcionamiento eficaz y eficiente de la Corte.

El papel de la Corte en el mantenimiento de la paz, la estabilidad y la prosperidad internacionales nunca ha sido tan importante. Hoy en día, nos enfrentamos a una serie de desafíos en esferas críticas, que van desde la prohibición del uso de la fuerza y la delimitación territorial y marítima hasta el derecho humanitario y de los derechos humanos, por nombrar solo algunas. El volumen constante de la carga de trabajo de la Corte y la variedad de causas y temas que se le presentan demuestran la confianza permanente de los Estados en el papel de este órgano para la solución de controversias. Esa confianza se basa en la jurisprudencia de larga data a través de la cual la Corte ha considerado y aplicado las normas existentes del derecho internacional. Confiamos en que la Corte siga adoptando un enfoque equilibrado en la interpretación de los tratados y del derecho internacional consuetudinario, lo que le permitirá mantener el elevado grado de confianza que la comunidad internacional ha depositado en ella.

Como subrayó el Primer Ministro Kishida en su discurso ante la Asamblea General (véase A/77/PV.5), el Japón concede gran importancia al estado de derecho en la comunidad internacional. La prohibición del uso de la fuerza y la observancia del derecho internacional de buena fe son principios fundamentales necesarios para el estado de derecho, y las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben cooperar en este sentido. Consideramos que la Corte, junto a otras instituciones judiciales internacionales, es un pilar indispensable de un orden internacional basado en el derecho.

Hoy es más necesario que nunca resolver las controversias de manera pacífica. Ese es el papel principal que desempeña la Corte, y no lo puede cumplir a menos que las partes en una controversia acaten no solo las decisiones de la Corte, sino también sus providencias sobre medidas provisionales. Al respecto, quisiera recordar la providencia de la Corte en que se dictan, el 16 de marzo, las medidas provisionales relativas a la causa presentada por Ucrania contra Rusia. El Japón apoya esa providencia y exige firmemente que Rusia la cumpla.

Consideramos que la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte por parte del mayor número posible de Estados permite que la Corte cumpla su función de la manera más eficaz. El Japón pide una vez más a todos los Estados Miembros que aún no hayan aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte que consideren la posibilidad de hacerlo.

Para concluir, reitero el firme apoyo del Japón al papel que desempeña la Corte en el mantenimiento y el fortalecimiento del estado de derecho mediante el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Como miembro entrante del Consejo de Seguridad a partir del próximo mes de enero, el Japón está decidido a redoblar sus esfuerzos en la defensa de la Carta y el fortalecimiento del estado de derecho en la comunidad internacional, junto con la Corte Internacional de Justicia como asociado indispensable en ese ámbito.

Sr. Stastoli (Albania) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por su amplio informe (véase A/77/PV.20). Albania apoya firmemente la labor realizada por la Corte bajo la dirección competente de su Presidenta, en particular en las difíciles circunstancias generadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus.

La Corte Internacional de Justicia es un pilar del estado de derecho internacional y su importancia no hace sino aumentar en un momento en que se transgreden normas y reglas fundamentales. La agresión rusa contra Ucrania es una prueba difícil para el orden mundial basado en normas y debemos superar esa prueba con éxito si no queremos ir a la deriva hacia un mundo sin ley. Por ese motivo, acogemos con beneplácito las medidas provisionales dictadas por la Corte Internacional de Justicia el 16 de marzo, en que se pide a Rusia que suspenda de inmediato las operaciones militares que inició el 24 de febrero en el territorio de Ucrania. Hacemos un llamamiento a la Federación de Rusia para que acate las medidas preliminares de la Corte, se retire de Ucrania sin condiciones y

cumpla con sus obligaciones internacionales. En ese espíritu, reiteramos el llamamiento de la Asamblea General, por medio de la resolución 76/117, el 9 de diciembre de 2021, para que todos los Estados acepten la competencia de la Corte Internacional de Justicia.

Necesitamos que la Corte solucione las controversias de forma pacífica y sobre la base del derecho, para alcanzar la paz y la seguridad mundiales mediante medios jurídicos y fallos. De hecho, la Corte ha dictado importantes fallos en causas que abarcan desde la delimitación territorial y marítima hasta los derechos humanos, pasando por la interpretación y aplicación de tratados y convenios internacionales relativos a la prevención del genocidio y la eliminación de la discriminación racial. Esas causas de gran alcance demuestran que los Estados hacen buen uso de la Corte y muestran la necesidad de contar con una corte mundial sólida. Por eso, acogemos con agrado y apoyamos la creación de un fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales, que contribuirá a formar a la próxima generación de juristas, los guardianes del derecho internacional.

Respaldamos plenamente el nuevo plan estratégico de la Corte para 2021-2025, cuyo objetivo es el desarrollo y la aplicación continuos de la legislación relativa a los derechos humanos, haciendo hincapié en la rendición de cuentas, el acceso a la justicia y el fortalecimiento del papel de un poder judicial y un colegio de abogados independientes. Debemos hacer lo que nos corresponde a fin de garantizar un mundo bien gobernado donde la ley y los tribunales decidan sobre una controversia, y no el poder y la fuerza, un mundo donde la impunidad pase a ser historia y la igualdad de derechos reine en todas partes. Por ese motivo, opinamos que una mayor cooperación entre la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia no hará sino beneficiar la promoción de la paz y la seguridad mundiales.

Sr. Al Shehhi (Omán) (*habla en árabe*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de la delegación de la Sultanía de Omán en el marco del debate del informe titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia” (A/77/4) por la Asamblea General durante su septuagésimo séptimo período de sesiones. Mi país concede gran importancia a ese tema, habida cuenta del papel y la posición de la Corte en el sistema internacional.

A este respecto, la delegación de la Sultanía de Omán desea respaldar la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/77/PV.20), en que se respalda la competencia de la Corte Internacional de Justicia como

principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Hacemos hincapié en la necesidad de solucionar las controversias de forma pacífica y de no recurrir al uso o la amenaza del uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Damos las gracias sinceramente al Secretario General por su informe titulado “Fondo fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia” (A/77/204). Asimismo, damos las gracias a la Presidenta de la Corte por su presentación detallada de las actividades de la Corte durante el período que se examina, que figura en el documento A/77/4.

La Corte Internacional de Justicia es un pilar del sistema internacional basado en las disposiciones y los principios del derecho internacional. Durante decenios, la Corte ha demostrado poder cumplir su mandato con integridad y se ha ganado la confianza que los Estados depositan en ella. Sus fallos y opiniones consultivas también han reforzado la primacía del estado de derecho. El hecho de que los Estados recurran cada vez más a la Corte para arreglar sus controversias es un reconocimiento y una aceptación de la competencia de la Corte.

La Sultanía de Omán subraya su apoyo al derecho internacional, y alentamos a los Estados a que recurran a la Corte Internacional de Justicia y a otros tribunales y órganos jurídicos internacionales, de conformidad con sus competencias, para solucionar las diferencias entre los Estados de forma pacífica, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Eso demuestra nuestra convicción de que solucionar las controversias, en un espíritu de consenso y tolerancia, es una conducta civilizada que dará mejores resultados que el conflicto.

La Sultanía de Omán reitera su adhesión a los principios de las Naciones Unidas y su Carta. En el estatuto de nuestro Estado se hace hincapié en las políticas estatales, incluido el cumplimiento por parte del Estado de los tratados y convenios internacionales y regionales, así como de las normas de derecho internacional que permiten alcanzar la paz y la seguridad entre los Estados y los pueblos.

Para concluir, quisiera encomiar el papel fundamental e importante que desempeña la Corte Internacional de Justicia para promover el arreglo pacífico de controversias y resolver las controversias por medios pacíficos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La Sultanía de Omán reitera su postura de apoyo a la contribución de la Corte al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la garantía de un mundo más seguro y estable.

Sr. Nasir (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia se adhiere a la declaración formulada por el representante de la República de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/77/PV.20).

Para comenzar, permítaseme, en primer lugar, expresar nuestras condolencias por el fallecimiento del Magistrado Antônio Cançado Trindade. Hemos perdido a un firme defensor de la justicia y del estado de derecho. Su legado siempre será recordado.

Expresamos nuestro agradecimiento a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por su exhaustiva intervención (véase A/77/PV.20).

Resulta alentador el elevado nivel de actividades registrado durante el período que abarca el informe. Así lo demuestra el número de fallos, providencias, audiencias públicas y causas tramitadas por la Corte. Además, demuestra el vigor de la institución. La variedad de asuntos y temas sometidos a la Corte también ha sido diversa. Asimismo, la diversidad geográfica de las causas interpuestas ante la Corte demuestra que los Estados siguen confiando en ella. Eso refleja el reconocimiento universal de su competencia.

El mundo actual se encuentra en una situación preocupante. En el afán de satisfacer los intereses propios, a menudo se observan violaciones del derecho internacional. La comunidad internacional muestra con frecuencia una interpretación desleal de las leyes o incluso un completo desconocimiento del derecho internacional. Debemos trabajar para poner fin a esa situación. Debemos trabajar con empeño a fin de reactivar un espíritu inquebrantable de respeto del derecho internacional. La búsqueda de soluciones pacíficas debe ser la única manera de resolver las diferencias y las controversias. En ese contexto, la Corte desempeña un papel importante. En ese sentido, permítaseme hacer hincapié en algunas cuestiones.

En primer lugar, la Corte debe defender, en todo momento, su independencia e integridad judicial. Eso garantizará la impartición de una justicia imparcial, transparente e imparcial para todos los países, independientemente del poder, la influencia o la autoridad. En el ejercicio de su función judicial, la Corte debe ser dueña de sus propias decisiones, funcionar de manera independiente y actuar únicamente sobre la base de la ley.

En segundo lugar, es importante que la Corte mantenga la seguridad jurídica, dado que la jurisprudencia de la Corte afecta prácticamente a todos los ámbitos del derecho internacional contemporáneo. Esto se debe a

que los fallos de la Corte generalmente se consideran pronunciamientos autorizados sobre la ley. Además, las decisiones y opiniones consultivas de la Corte contribuyen al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional. Es importante también destacar que la Corte debe ser adaptable. La Corte debe ser capaz de responder a las dinámicas y los desafíos futuros haciendo que el derecho internacional sea pertinente en el contexto de la justicia.

Por último, acogemos con beneplácito los esfuerzos de la Corte encaminados a promover una mayor comprensión del derecho internacional, en particular entre las generaciones más jóvenes. Una mayor comprensión por parte del público de los fallos, dictámenes y procesos de la Corte es importante y se debe reforzar continuamente. Al respecto, alentamos a la Corte a que promueva constantemente su labor y sus actividades, entre otras cosas mediante la enseñanza directa, los seminarios, los talleres y las publicaciones.

Indonesia también apoya la creación del Fondo Fiduciario para el Programa de Becas Judiciales. Pedimos que se dedique una mayor proporción del fondo de becas a nacionales de países en desarrollo, garantizando al mismo tiempo la diversidad geográfica y lingüística de los participantes en el Programa.

Indonesia reafirma su apoyo a la Corte y reconoce la importancia que la comunidad internacional concede a su labor.

Sr. Alajeeli (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en árabe*): En primer lugar, damos la bienvenida a Su Excelencia la Magistrada Joan E. Donoghue y le expresamos nuestro agradecimiento y reconocimiento por su valiosa exposición informativa (véase A/77/PV.20). Le deseamos buena salud y mucho éxito.

Los Emiratos Árabes Unidos expresan su firme apoyo a la labor de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano jurídico de las Naciones Unidas. Actualmente, el papel de la Corte se ha vuelto más importante que nunca en lo que respecta al arreglo de numerosas controversias entre los miembros de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto. Los Emiratos Árabes Unidos subrayan que los Estados Miembros deben aplicar plenamente el marco jurídico del arreglo pacífico de controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El arreglo pacífico de una controversia es responsabilidad de las partes en ella, al igual que la aceptación de la competencia de la Corte. La Corte Internacional de Justicia desempeña un papel importante en la solución de controversias.

La diversidad de los Estados partes y las cuestiones que examina la Corte, así como sus opiniones consultivas, confieren a la Corte un papel más importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la solución pacífica de esas controversias. Además, la Corte desempeña un papel fundamental para que los Estados puedan acceder a la justicia internacional, defendiendo sus derechos e intereses de conformidad con el derecho internacional en los asuntos que son de su competencia. Por consiguiente, pedimos a las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General que promuevan la cooperación con la Corte.

El debate anual sobre el tema tiene una importancia especial, ya que nos brinda la oportunidad de tomar nota de la evolución de la labor de la Corte. Además, permite que los Estados Miembros promuevan su apoyo a la Corte, de conformidad con el Artículo 1.1 de la Carta, en el que se aboga por “medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

En ese contexto, quisiéramos reiterar el agradecimiento de los Emiratos Árabes Unidos por la flexibilidad y la rapidez con que la Corte ha modificado sus métodos de trabajo para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), incluida la utilización de métodos tecnológicos para seguir desempeñando sus funciones judiciales y celebrando audiencias por videocomunicación. Se trata de una medida muy positiva para la continuidad de la labor de la Corte en las circunstancias más difíciles.

Habida cuenta del uso de la tecnología para aumentar el acceso a la justicia y de las lecciones aprendidas durante la pandemia, así como nuestro deseo común de anticiparnos a los desafíos, los Emiratos Árabes Unidos alientan a la Corte a que siga adoptando nuevas medidas y modificando los procedimientos actuales a fin de promover su capacidad, en particular durante las crisis, para desempeñar sus funciones.

Además, recalamos la importancia de promover el principio del multilingüismo en la labor de la Corte. Somos conscientes de la carga administrativa que impone la inclusión de idiomas adicionales, pero consideramos que la carga es mínima si se compara con los beneficios que puede reportar el hecho de que la Corte se pueda comunicar de forma directa, clara y precisa con todas las partes interesadas de todo el mundo en

relación con las cuestiones de importancia internacional que examina la Corte.

Los Emiratos Árabes Unidos valoran los esfuerzos de la Corte Internacional de Justicia en la difusión del conocimiento sobre el derecho internacional y la ampliación de su alcance a través de las publicaciones y los informes de la Corte.

Para concluir, los Emiratos Árabes Unidos reiteran su agradecimiento a la Corte Internacional de Justicia, su Presidenta, todos sus magistrados y su personal por su valiosa contribución. Esperamos con interés las próximas elecciones para cubrir el puesto vacante tras el fallecimiento del Magistrado Antonio Trindade, de quien valoramos su legado a la Corte.

Sr. Mabhongo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Mi delegación acoge con beneplácito el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/77/4) y lo hemos estudiado con gran interés. Tomamos nota con profundo pesar del fallecimiento del Magistrado Cançado Trindade, y expresamos nuestras condolencias a sus seres queridos y a su amado país. Asimismo, queremos felicitar a la Magistrada Hilary Charlesworth y desearle lo mejor en su labor.

La Corte Internacional de Justicia, junto con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, constituyen los órganos fundamentales de la arquitectura que tenemos para aplicar los principios de paz y justicia en las relaciones entre los Estados, que sustentan la Carta de las Naciones Unidas. Recordemos el preámbulo de la Carta, que declara la determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y de establecer las condiciones en las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

El informe que hoy examinamos confirma una tendencia positiva que se ha venido desarrollando en los últimos decenios, a saber, que hay una mayor disposición por parte de los Estados a remitir las controversias a la Corte, convirtiéndose así en un verdadero tribunal internacional, que defiende con firmeza la búsqueda de la justicia. Durante el período que se examina, dictó fallos sobre el fondo en tres causas, un fallo sobre excepciones preliminares en una causa y providencias. Se ocupó de cuatro nuevas causas contenciosas, lo que eleva a 15 el número total de causas inscritas en la lista general de la Corte. En el informe se señala que ese elevado nivel de actividad abarca una amplia gama de cuestiones de derecho internacional, que nos hace recordar la página de contenidos de un manual de derecho internacional: la

delimitación territorial y marítima, los derechos humanos, la reparación de hechos ilícitos internacionalmente, la protección del medio ambiente, la inmunidad jurisdiccional de los Estados y la interpretación y aplicación de los tratados.

Además, resulta alentador comprobar la dispersión geográfica de las causas sometidas a la Corte. Las causas provienen de todas las regiones de las Naciones Unidas. Esos elementos confirman que la Corte Internacional de Justicia es un verdadero tribunal internacional, que ejecuta debidamente su mandato de fortalecer y promover la solución pacífica de las controversias entre los Estados y defender el estado de derecho internacional.

Las opiniones consultivas de la Corte permiten que los órganos de las Naciones Unidas con el mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales utilicen la Corte como vía para resolver de manera pacífica sus controversias internacionales y promover el cumplimiento del derecho internacional. Lamentablemente, al parecer, ese importante instrumento que tenemos ante nosotros sigue estando infrautilizado en la actualidad.

Pasando a cuestiones más prácticas, consideramos que la gestión de la Corte merece elogios por la forma en que sus métodos de trabajo se han adaptado a la nueva realidad de la pandemia de enfermedad por coronavirus, lo que ha permitido que la Corte continúe sus actividades judiciales mediante sesiones híbridas. Además, tomamos nota con reconocimiento de las novedades relativas al presupuesto de la Corte propuesto para 2023. Son algunos avances positivos en un momento en el que se debe hacer más con menos, tanto en los países como en las organizaciones internacionales.

Estamos seguros de que esa resiliencia de la gestión permitirá que la Corte continúe su labor sin interrupciones cuando el ambiente pacífico del Palacio de la Paz se vea perturbado el año próximo por las actividades de las empresas de mudanzas en el momento en que deba trasladarse a un alojamiento temporal a causa del mantenimiento atrasado del edificio, que ha estado ocupado por la Corte durante más de un siglo. Deseamos a los magistrados, la administración y todo el personal todo lo mejor en ese empeño.

Sr. Dang Hoang Giang (Viet Nam) (*habla en inglés*): Quisiera expresar las felicitaciones de Viet Nam a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por su detallado informe sobre las actividades de la Corte (véase A/77/PV.20). Asimismo, valoramos mucho a los distinguidos magistrados de la Corte Internacional de Justicia por su incansable dedicación a la labor de la Corte.

Quisiera aprovechar la oportunidad para rendir homenaje al Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade, uno de los más destacados académicos y juristas en el ámbito del derecho internacional, que prestó servicios con distinción a la Corte antes de su fallecimiento en mayo.

Mi delegación se adhiere a la declaración formulada por el representante de Azerbaiyán en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/77/PV.20).

A lo largo de los años, la Corte Internacional de Justicia ha desempeñado un papel indispensable en la vida internacional. Ha promovido el arreglo pacífico de controversias y las relaciones de amistad entre los Estados. Ha seguido haciéndolo durante el pasado año, con un nivel de actividad particularmente elevado, que incluye el dictado de cuatro fallos y 15 providencias, como se detalla en el informe más reciente (A/77/4). Coincidimos en gran medida en la evaluación de la Corte según la cual la distribución geográfica de las causas presentadas ante la Corte y la diversidad de sus temas muestran el carácter universal y general de la competencia de la Corte. Además, eso ha demostrado la confianza de los Estados miembros en el papel que desempeña la Corte en la consolidación del derecho internacional como base para la coexistencia pacífica entre las naciones. En ese sentido, y además de la promoción del papel de la Corte, es igualmente importante que todos los Estados Miembros cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Esas obligaciones exigen que los Estados ejecuten de buena fe las providencias y los fallos de las cortes y los tribunales internacionales, incluida la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con los tratados internacionales en los que los Estados son partes.

Además de la función de solución de controversias de la Corte, quisiéramos destacar otra función fundamental de la Corte Internacional de Justicia, que consiste en emitir opiniones consultivas de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas. Las opiniones consultivas contribuyen de manera significativa al esclarecimiento del derecho internacional, incluidos los aspectos jurídicos relacionados con las principales cuestiones de interés internacional. Una de ellas es el cambio climático. Es el tema de hoy y de mañana, de nuestras generaciones actuales y de las futuras. El cambio climático supone en particular una amenaza existencial a un gran número de naciones de baja altitud y pequeños países insulares, así como para las zonas costeras de muchos países.

Se han adoptado medidas climáticas. Se han hecho compromisos sobre emisiones netas de valor cero. Sin embargo, no son suficientes. Por consiguiente, se necesitan medidas más ambiciosas y urgentes. Entre ellas, solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que aclare las obligaciones de los Estados en virtud de diversos tratados, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, entre otros. Contribuirá a arrojar luz sobre los aspectos jurídicos no resueltos en relación con el cambio climático. Reforzará nuestros esfuerzos colectivos para combatir el cambio climático. Reforzará aún más el papel de la Corte, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, en una cuestión de magnitud a largo plazo para el futuro de la humanidad.

Por consiguiente, Viet Nam se adhiere a la declaración formulada por el representante de Vanuatu (véase

A/77/PV.20) en nombre del grupo central de Estados, que trabajan en un proyecto de resolución con miras a solicitar una opinión consultiva de la Corte sobre el cambio climático. Al igual que otros miembros del grupo central, esperamos trabajar en estrecha colaboración con otros miembros de las Naciones Unidas y recibir su apoyo en nuestros esfuerzos comunes para combatir el cambio climático en beneficio nuestro planeta y nuestras futuras generaciones.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate de esta sesión sobre este tema. Escucharemos a los demás oradores el miércoles 2 de noviembre por la tarde, después del examen de los temas 72 a) y 131 del programa en este Salón.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 70 del programa.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.